



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

2030 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-554/2022 de 26 de abril de 2022 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 12692

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2031 Decreto n.º 41/2022, de 21 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el desarrollo de proyectos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 12702

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2032 Resolución de 20 de abril de 2022 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se determina el ámbito territorial de los servicios de gestión tributaria y tributario de Cartagena en el ámbito de los tributos cedidos por el Estado. 12733

Consejería de Educación

2033 Resolución de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 12736

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2034 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Subcomisión Técnica Específica en la categoría/ opción de Trabajador Social de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud. 12756

Consejo de Transparencia de la Región de Murcia

2035 Resolución de 26 de abril de 2022, del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se aprueba la convocatoria para la rendición de información del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los entes sujetos a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia. 12757

BORM

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2036 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del "Proyecto de ejecución de la renovación y mejora de línea eléctrica a 132 KV SC, tramo ST Hípica - ST Nogalte - derivación a ST Carril", situado en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, así como, relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE20259 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. 12758

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2037 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Vera", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con destino a reposición de tubería, Comunidad de Regantes de Lorca. 12781

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2038 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Reposición del firme de la carretera RM-C1. P.K. 9,500 al 17,600. T.M. de Mula y Murcia". 12782

IV. Administración Local

Alguazas

2039 Convocatoria y bases del proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Educador/a Social del Ayuntamiento de Alguazas. 12784

Archena

2040 Listado definitivo de admitidos, para la selección de dos plazas de Administrativo, promoción interna. 12793

2041 Listado definitivo de admitidos para la selección de tres plazas de Maestro de Educación Infantil, promoción interna. 12794

Lorca

2042 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los Centros Universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2021/2022. 12795

Molina de Segura

2043 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Bibliotecario/a del Ayuntamiento de Molina de Segura. 12797

2044 Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo de la categoría de Agente de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura. 12803

2045 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 5 de abril de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de mujeres que desarrollen programas en materia de igualdad_2022. 12804

2046 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 12805

Murcia

2047 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. Ingeniero Técnico de Topografía 12820

2048 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. Agente Policía Local. 12821



BORM

San Javier

2049 Convocatoria para la provisión temporal de una lista de espera de bolsa de trabajo de Socorrista. 12822

Yecla

2050 Oposición libre de 22 plazas de Agente de Policía Local: Inclusión de aspirante en listado definitivo. (Expte. 511880W). 12823

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Santo Cristo de la Columna", Jumilla

2051 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 12824

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2030 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-554/2022 de 26 de abril de 2022 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y

modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.2 La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la contratación de Profesores Sustitutos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, que se mantendrá expuesto en la página Web: <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 26 de abril de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Relación de Bolsas de Empleo

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 2-BE/725/2022

Área de Conocimiento: PSICOBIOLOGÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 3-BE/B060/2022

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: COMUNICACIÓN

Bolsa de empleo número: 4-BE/675/2022

Área de Conocimiento: PERIODISMO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Bolsa de empleo número: 5-BE/805/2022

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 8 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 11-BE/805/2021 del mismo área de conocimiento (R-231/2021) de 14 de junio (BORM de 26/02/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2031 Decreto n.º 41/2022, de 21 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el desarrollo de proyectos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

- Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.
- Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

El Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 3 que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los proyectos desarrollados por las entidades de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las entidades sociales que se detallan en el anexo, para continuar la financiación de las actuaciones destinadas a la acogida de mujeres víctimas de violencia de género, contribuyendo a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias, junto con AFESMO, llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, contando las mismas con experiencia por tener otras casas de acogida de las mismas características o similares, o venir desarrollando esta actividad a lo largo del tiempo. La idoneidad de estas entidades se fundamenta en la experiencia profesional del equipo técnico, sus recursos, la infraestructura y la disponibilidad del espacio físico donde mantener o ampliar el recurso. Por ello, se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad AFESMO recibirá también una subvención, que se financiará con fondos externos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos EU Next Generation), en el marco de proyectos de la componente 22, "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", por lo que se aprobará el correspondiente Decreto de concesión directa con cargo a los citados fondos.

Por lo tanto, no se considera necesario iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarse ante uno de los casos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La actuación resulta de indudable interés público, social y humanitario como medida de protección, acogida y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas si los hubiera, para conseguir una vida autónoma e inserción socio laboral.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende 340.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, se establecen diversos proyectos en los que se integran actuaciones de mantenimiento de las redes de recursos de acogida especializados en violencia contra la mujer, garantizando la accesibilidad a las mujeres y sus hijos e hijas si los hubiese, con independencia de sus circunstancias personales.

Artículo 4. Presentación de proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente (procedimiento 0234) preferentemente a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto con desglose de gastos aproximado

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Entidades beneficiarias y cuantía.

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías y los proyectos que en él se indican.

Artículo 7. Requisitos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el Anexo II de este Decreto.

Artículo 8. Obligaciones.

1. Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia

de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. d) de la citada Ley.

Artículo 10. Gastos Subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de alquiler de la vivienda.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad, gas, internet...
- 7 Alimentación de personas usuarias.
8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
9. Gastos educativos de los/as menores
10. Apoyo a la salud: tratamientos, compra de medicinas, vacunas, gafas (bajo prescripción médica), y productos de higiene personal de personas usuarias.
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
12. Otros (con autorización escrita de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Artículo 11. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 30% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus

compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 13. Plazo de ejecución y modificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022** para todas las entidades recogidas en el Anexo I. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con el plazo de ejecución establecido, ésta podrá solicitar de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la autorización de la modificación de los mismos, antes del 15 de diciembre de 2022.

Artículo 14. Régimen de Justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2. En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

- Anexo III: Relación de gastos de personal contratado.
- Anexo IV: Desglose de gastos ejecutados.
- Anexo V: Certificación contable de justificantes de gasto.

- b.2 Documentos acreditativos del gasto y documentos acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

3. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico preferentemente a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. Los gastos en los que los que la entidad

beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Artículo 19. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo VI. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora en la Declaración responsable del anexo II.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de abril de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

ANEXO I

Programa Pacto de Estado	Entidad Beneficiaria	Importe	Proyecto
Programa 1	Asociación BETO	125.000,00 €	Mantenimiento de Plazas de Acogida en Recursos para mujeres víctimas de violencia hacia la mujer y/o en situación de vulnerabilidad 24horas
Programa 1	Asociación COLUMBARES	135.000,00 €	Mantenimiento de Plazas de Acogida en Recursos para mujeres víctimas de violencia hacia la mujer y/o en situación de vulnerabilidad 24horas
Programa 1	Cruz Roja Española	80.000,00 €	Mantenimiento de plazas en Dispositivo de Acogida temporal a mujeres e hijos/as en situaciones de especial dificultad social
TOTAL		340.000,00 €	



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª: _____, con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad:
_____ con CIF: _____, con domicilio en:
_____ Código Postal: _____, Teléfono: _____,
Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

A efectos del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el desarrollo de proyectos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

DECLARO

- 1- Que la entidad que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021
- 2- Que la entidad que represento no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3- Que la misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes
- 4- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE Oponerse o NO AUTORIZAR A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia igualdad@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos la tramitación de la subvención. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> .
Destinatarios	No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.



ANEXO III

DECRETO N° ____/____ se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el desarrollo de proyectos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

D./I. _____, con DNI _____, como _____ **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTAD O	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

En _____, a _____ de _____ de 2022

(Cargo, nombre, firma y sello)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia igualdad@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos la justificación de la subvención. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i>
Destinatarios	No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



ANEXO IV

DECRETO Nº ____/____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el desarrollo de proyectos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género.

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

Año: 2022	Entidad/:	
Proyecto:		
CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO
1	GASTOS DE PERSONAL	
2	GASTOS DE ALQUILER DE LA VIVIENDA	
3	MATERIAL FUNGIBLE	
4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS	
5	GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES	
6	PAGOS DE SUMINISTROS BÁSICOS	
	3.1 Electricidad	
	3.2 Gas	
	3.3 Agua	
	3.4 Teléfono	
	3.5 Internet	
7	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS USUARIAS	
8	GASTOS DE MENAJE Y VESTUARIO DE PERSONAS USUARIAS	
9	APOYO A LA SALUD (medicinas, vacunas, etc)	
10	GASTOS EDUCATIVOS DE LOS/LAS MENORES	
11	GASTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS USUARIAS	
12	OTROS (CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO)	
TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de 2022

(Cargo, nombre, firma del y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.



ANEXO V

DECRETO N° ___/_____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el desarrollo de proyectos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D./^a _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Entidad, **DECLARO**

Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.



CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor o Beneficiario	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)	Pago		
							Tipo	Número	Fecha	Método (4)
TOTALES										

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Fecha, firma y sello del responsable de la Entidad

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo 4), excepto para el concepto de PERSONAL (ANEXO 3)
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personales y garantías de los derechos digitales.



ANEXO VI



CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
- 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

● I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

● II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno,

para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

● III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

● IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones

públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

● **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS**

Los **principios rectores** que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

● **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

● **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

● **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

● **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones

de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo,

dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos,

cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

● VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)

y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o

fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

• VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

● ANEXO. MODELOS

MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: *En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda).*

Opción B: *En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.*

MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2032 Resolución de 20 de abril de 2022 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se determina el ámbito territorial de los servicios de gestión tributaria y tributario de Cartagena en el ámbito de los tributos cedidos por el Estado.

El Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, configura en su artículo 2 una demarcación competencial única, coincidente con la del territorio de la Región de Murcia, para el ejercicio de las funciones de gestión tributaria atribuidas a la Agencia, así como las de revisión en vía administrativa y potestad sancionadora derivadas de aquella, en el ámbito de los tributos cedidos por el Estado.

No obstante esa demarcación competencial única, el referido Decreto crea dos servicios gestores a los que atribuye las funciones de gestión tributaria a las que se refiere el artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por lo que resulta necesario asignar a cada uno de esos servicios su respectiva competencia.

En este sentido, el artículo 2.3 del Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero dispone que, si bien la competencia de los servicios gestores, en relación a cada concepto impositivo y hecho imponible, viene determinada por la presentación de la primera declaración o autoliquidación formulada por el obligado tributario, mediante Resolución del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se determinará el ámbito territorial de cada servicio gestor, dada la demarcación competencial única dispuesta, posibilitando de esta forma la adaptación de la carga de trabajo de cada servicio gestor a las circunstancias imperantes en cada momento.

A fin de dar cumplimiento a dicha previsión normativa,

Resuelvo:

Primero. En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, le corresponden al Servicio Tributario de Cartagena las funciones de gestión tributaria atribuidas en el Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, incluyendo las de revisión en vía administrativa y la potestad sancionadora derivadas de aquella, respecto de todas aquellas declaraciones y/o autoliquidaciones presentadas ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de forma telemática o presencialmente en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente relacionadas en el Anexo.

Segundo. En relación con el Impuesto sobre Patrimonio, le corresponden al Servicio de Gestión Tributaria las funciones de gestión tributaria atribuidas en el Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, incluyendo las de revisión en vía administrativa y la potestad sancionadora derivadas de aquella.

Tercero. En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, le corresponden al Servicio Tributario de Cartagena las funciones de gestión tributaria atribuidas en el Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, incluyendo las de revisión en vía administrativa y la potestad sancionadora derivadas de aquella, respecto de todas aquellas declaraciones y/o autoliquidaciones presentadas ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de forma telemática o presencialmente en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente relacionadas en el Anexo, relacionadas con los siguientes hechos imponibles:

1.º) Declaraciones y/o autoliquidaciones en las que el contribuyente se haya acogido a cualquiera de los beneficios fiscales previstos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

2.º) Declaraciones y/o autoliquidaciones en las que el contribuyente se haya aplicado cualquiera de las bonificaciones en la cuota previstas en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.

3.º) Declaraciones y/o autoliquidaciones en las que el contribuyente se haya acogido a los tipos de gravamen reducidos, en las modalidades de Transmisiones Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, por adquisición de vivienda por sujetos pasivos que tengan la condición legal de familia numerosa, previstos en los artículos 6 y 7, respectivamente, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.

Para el resto de hechos imponibles del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, le corresponderán al Servicio de Gestión Tributaria las funciones de gestión tributaria atribuidas en el Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, incluyendo las de revisión en vía administrativa y la potestad sancionadora derivadas de aquella.

Cuarto. Lo previsto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de aquellas funciones atribuidas al Servicio de Inspección y Valoración Tributaria por el artículo 5 del Decreto 2/2022, de 20 de enero.

Quinto. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2022.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

Anexo**Relación de Oficinas de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) de la
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

1. OAIC de Abanilla. Pl. Corazón de Jesús, 1.
2. OAIC de Abarán. C/ Compositor David Templado, 54 Edf. Cima.
3. OAIC de Águilas. C/ Floridablanca, 9.
4. OAIC de Albudeite. Paseo de la Constitución, 2.
5. OAIC de Aledo. Plaza Ayuntamiento, 2.
6. OAIC de Beniel. C/ Arturo Pérez Reverte, 9.
7. OAIC de Blanca. Pl. del Ayuntamiento, 2 Bajo.
8. OAIC de Bullas. C/ Rosario s/n, Edif. Pepe Marsilla 2.ª Pl.
9. OAIC de Calasparra. Av. 1.º de Mayo, 30, Bajo.
10. OAIC de Campos del Río. C/ Virgen del Carmen 3.
11. OAIC de Caravaca de la Cruz. Av. Ctra. de Granada, 13 Bajo A.
12. OAIC de Cartagena. C/ Campos 4, Edif. FORO.
13. OAIC de Cehegín. C/López Chicheri n.º 8.
14. OAIC de Cieza. C/ Pérez Cervera n.º 76.
15. OAIC de Fortuna. Av. Juan Carlos I, Ed. de la Juventud.
16. OAIC de Fuente Álamo. C/ Maestros Alfareros, 2.
17. OAIC de Jumilla. C/ Antonio Machado, 2.
18. OAIC de La Unión. C/ Matadero, s/n.
19. OAIC de Librilla. Calle Capitán Don Francisco Melendreras, s/n.
20. OAIC de Lorca. C/ Abad de los Arcos, 1, Bajo.
21. OAIC de Los Alcázares. Av. de la Libertad, 40.
22. OAIC de Mazarrón. C/ General Gómez Jordana, 3.
23. OAIC de Molina de Segura. Pasaje Sta. Cecilia, s/n.
24. OAIC de Molina de Segura II. Av. Reino de Murcia n.º 35-37, Altorreal.
25. OAIC de Moratalla. C/ Constitución, 17, 2.ª Planta.
26. OAIC de Mula. C/ Camilo José Cela, 3, Bajo 1.
27. OAIC de Murcia. Av. Teniente Flomesta, s/n.
28. OAIC de Pliego. Calle Mayor, 2.
29. OAIC de Puerto Lumbreras. Pl. Maestro Fulgencio Romera Asensio, 1.
30. OAIC de San Pedro del Pinatar. Pl. Luis de Molina, 1.
31. OAIC de Santomera. C/ Cuatro Esquinas, 58, Casa Grande.
32. OAIC de Torre Pacheco. Ps. Villa Esperanza, 5.
33. OAIC de Yecla. Pl. Mayor, s/n.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2033 Resolución de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 41.2 como una de las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado medio el haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y, en su artículo 41.3 establece como una de las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado superior el haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior. Además, en el artículo 41.5 se dispone que las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a alumnos que carezcan de los requisitos de acceso, que respetarán los principios de accesibilidad y no discriminación. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos tendrá efectos de exenciones totales o parciales de la prueba de acceso.

Por otro lado, en el preámbulo de esta ley se resalta el hecho de que todos los alumnos que finalizan educación secundaria obligatoria, además de poder incorporarse al mundo laboral, deben tener opciones de formación posterior y, por esta razón, aquellos que no obtengan el título correspondiente recibirán una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias. Asimismo, recibirán un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas o profesionales más convenientes para continuar su proceso formativo.

De igual modo, la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

Las características de estos cursos de acceso vienen determinadas en los artículos 16 y 19 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y específicamente en los apartados 16.5 y 19.6 se concreta que las Administraciones educativas determinarán los centros públicos que podrán impartir estos cursos. Por su parte, en el artículo 21 de dicho real decreto se

establecen las disposiciones comunes para los cursos y las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Por otra parte, el Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 4.2 que la consejería competente en materia de educación facilitará especialmente el desarrollo de, entre otras enseñanzas, los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional. Así mismo, se establece en su artículo 23 que en los centros específicos de educación de personas adultas, dentro del área de formación de educación básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo, se podrán impartir los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

Con el objetivo de facilitar a las personas adultas que carecen de los requisitos de acceso a los ciclos de formación profesional de grado medio o de grado superior la progresión formativa y profesional hacia estos ciclos formativos, procede dictar instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y de grado superior, organizados en sendos cursos denominados, en adelante, "Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio" y "Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior", a impartir en centros de educación de personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente resolución es, por tanto, necesaria para poder ofertar los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y de grado superior en el ámbito de gestión de nuestra comunidad autónoma.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

Resuelve:

Capítulo I

Instrucciones generales

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Esta resolución será de aplicación, para el curso 2022-2023, en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debidamente autorizados para impartir dichos cursos de acceso.

Segundo. Finalidad y objetivos.

1. El Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio tiene por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y tendrá como referencia las competencias básicas de la Educación Secundaria Obligatoria relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

2. El Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior tiene por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior y tendrá como referencia las competencias básicas del Bachillerato relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Tercero. Requisitos del alumnado.

1. Podrán solicitar plaza en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio quienes cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- b) Tener al menos diecisiete años cumplidos en el año de finalización del curso de acceso.

1. Podrán solicitar plaza en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior quienes cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- b) Tener al menos diecinueve años cumplidos en el año de finalización del curso de acceso.

Cuarto. Características generales.

1. Los cursos de acceso a ciclos de grado medio y de grado superior comprenden un curso académico.

2. La superación del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior tendrá validez en todo el territorio nacional.

3. El alumnado que haya superado el curso de formación específico de acceso a los ciclos formativos no podrá volver a inscribirse en el mismo curso.

4. El alumnado que no haya superado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, podrá repetirlo por una sola vez, durante el curso siguiente al de la primera matrícula, siempre y cuando haya superado al menos uno de los ámbitos o materias y existan plazas vacantes una vez finalizado el periodo de admisión, debiendo matricularse sólo de los ámbitos o materias no superados.

Quinto. Regímenes de impartición.

1. El Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se podrá impartir únicamente en régimen presencial.

2. El Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se podrá impartir en régimen presencial o a distancia.

3. Las personas matriculadas en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial en un centro en el que por razones organizativas no se oferten determinadas materias opcionales de la parte específica, podrán cursar dichas materias opcionales a distancia en uno de los centros autorizados a tal efecto. Para ello, el alumno presentará una solicitud en el centro donde se halle matriculado, que se ajustará al modelo recogido en el anexo I de esta resolución. El director del centro tramitará la inscripción de sus alumnos en la formación de las materias opcionales a distancia al centro en cuestión, a la cual adjuntará el certificado de acuerdo al modelo que consta en el anexo II de esta resolución. Por su parte, el centro en el que el alumno curse las materias opcionales a distancia, una vez calificada la materia o materias, tramitará una certificación de la calificación obtenida al centro donde el alumno cursa la materias de la parte común, para que la incorpore a su expediente académico.

Sexto. Formación de grupos.

1. Los grupos en régimen presencial se constituirán con un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 30; los grupos en régimen a distancia se constituirán con un mínimo de 25 alumnos y de un máximo de 50 alumnos.

2. La consejería competente en materia de educación podrá autorizar la constitución de grupos que no cumplan con las ratios especificadas en el apartado anterior.

Séptimo. Admisión y matrícula.

1. El proceso de admisión y su calendario serán establecidos anualmente junto al resto de enseñanzas de educación para personas adultas ofertadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la consejería competente en materia de educación.

2. Cuando el número de solicitudes al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior supere el número de plazas ofertadas, se constituirá una lista de adjudicación de plazas siguiendo, por orden, los siguientes criterios:

1.º- Alumnado de nueva admisión ordenado según la puntuación numérica que se obtenga conforme a los criterios de baremación establecidos en la resolución por la que se regule el proceso de admisión.

2.º- Alumnado que haya cursado y no superado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior en el curso anterior al de la convocatoria del proceso de admisión, siempre y cuando haya superado al menos uno de los ámbitos o materias y desee matricularse de los no superados.

Las solicitudes no atendidas permitirán la constitución de una lista de reserva, ordenada siguiendo los criterios anteriores, para las posibles vacantes posteriores al comienzo del curso escolar.

3. La matrícula en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior supondrá, para el alumnado de nueva admisión, la matrícula en todas las materias que lo integran, no siendo objeto de exención ninguno de los ámbitos o materias, y dará derecho a dos convocatorias de evaluación final por curso académico, una ordinaria y otra extraordinaria. En el caso de alumnado que haya cursado y no superado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior en el curso anterior al de la convocatoria del

proceso de admisión, la matrícula se realizará sólo de los ámbitos o materias no superados.

4. La matrícula se realizará conforme a lo dispuesto y en los plazos y fechas establecidos en la resolución reguladora del proceso de admisión y matriculación de alumnado en los centros públicos autorizados para impartir enseñanzas de educación para personas adultas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II

Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio

Octavo. Organización y estructura del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

1. El Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se compone de tres ámbitos de conocimiento, cada uno de los cuales incluye aprendizajes esenciales de los currículos de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se indican a continuación:

- Ámbito de comunicación, en relación con la competencia comunicación lingüística. Tendrá dos materias de referencia: Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera (Inglés).

- Ámbito social, en relación con las competencias sociales y cívicas. La materia de referencia será Geografía e Historia.

- Ámbito científico-tecnológico, en relación con la competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. Tendrá las siguientes materias de referencia: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

2. El Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio tiene una duración de 600 horas, y se extiende durante un curso académico.

Noveno. Distribución horaria de los ámbitos.

1. La carga lectiva semanal para la impartición del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio será de 18 horas.

2. La distribución horaria semanal por ámbitos y tutoría será la siguiente:

ÁMBITOS/TUTORÍA	N.º DE HORAS SEMANALES
Ámbito de Comunicación	6 horas
Ámbito Social	3 horas
Ámbito Científico-Tecnológico	8 horas
Tutoría	1 hora

3. Cuando los contenidos de Lengua Extranjera se impartan independientemente a los contenidos de Lengua Castellana y Literatura, se destinarán dos horas a los contenidos de Lengua Extranjera y cuatro horas a los contenidos de Lengua Castellana y Literatura.

4. Cuando los contenidos del ámbito científico-tecnológico se impartan de manera diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la distribución de las ocho horas de carga horaria asignada a este ámbito será la siguiente: tres horas se destinarán a Matemáticas, dos horas a Biología y Geología, dos horas a Física y Química y una hora a Tecnología.

Décimo. Currículo del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

El currículo del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio tomará como referencia los aspectos básicos del currículo vigente de la Educación

Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a la adquisición de las competencias básicas relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado medio que señale la normativa en vigor.

Undécimo. Evaluación del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

La evaluación del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se realizará conforme a lo establecido en la normativa de evaluación vigente para la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en lo referente a las características generales de la evaluación, escala de calificaciones, equipo docente, evaluación continua, evaluación final, documentos de evaluación y supervisión del proceso de evaluación, adecuadas a las especiales circunstancias del curso de acceso y a lo establecido de manera específica en los siguientes aspectos:

a) La valoración del aprendizaje del alumnado atenderá el logro de las competencias básicas relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado medio establecidas en la legislación vigente en materia de ordenación de la formación profesional del sistema educativo.

b) Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos se expresarán mediante una calificación numérica en una escala de 1 a 10, sin emplear decimales, redondeando al número natural más próximo y en caso de equidistancia al número natural superior. La calificación final del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio será la media aritmética de las calificaciones de todos los ámbitos, expresada con dos decimales, redondeando a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos para realizar la media.

c) Cuando los contenidos de un ámbito se evalúen de forma diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la calificación de dicho ámbito se calculará como media aritmética ponderada de las calificaciones de las materias que los integran, siendo los pesos o ponderaciones correspondientes a cada una de ellas proporcionales a la distribución de la carga horaria señalada en los apartados 3 y 4 del resuelto noveno de la presente resolución.

d) La evaluación final se realizará al finalizar el curso en las fechas que se determinen en la resolución anual que regule el calendario escolar o en las instrucciones que se dicten al respecto. Se realizarán dos convocatorias por curso académico, una ordinaria y otra extraordinaria.

e) Cuando el alumnado no se presente a la prueba extraordinaria de alguno de los ámbitos no superadas en la evaluación ordinaria se consignará No Presentado (NP) en dicho ámbito. A efectos del cálculo de la calificación final, como media aritmética, esta situación de NP equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para el mismo ámbito en la prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

f) Las calificaciones correspondientes al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se recogerán en el acta de evaluación correspondiente, según el modelo establecido en la aplicación informática de gestión Plumier XXI, en la que se consignarán los resultados obtenidos.

Capítulo III

Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior

Duodécimo. Organización y estructura del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

1. El Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, se organizará en dos partes:

a) La **parte común**, que se compone de las siguientes tres materias:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua Extranjera (Inglés o Francés).
- Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

b) La **parte específica**, que se organizará en tres opciones, según la familia profesional a la que se desee acceder, y dentro de cada opción se desarrollarán como mínimo dos materias a elegir de entre las siguientes:

- Opción A (**Humanidades y Ciencias Sociales**): Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.

- Opción B (**Ciencias y Tecnología**): Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.

- Opción C (**Ciencias de la Naturaleza**): Biología, Química y Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

2. Los alumnos han de cursar todas las materias de la parte común y dos materias de la parte específica a elegir entre las posibles dentro de la opción seleccionada.

3. El Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior tendrá una duración de **700 horas**, y se extenderá durante un curso académico.

4. En el caso del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia, la atención al alumnado se realizará mediante tutorías de materia no presenciales de seguimiento, a través de la plataforma educativa, y tutorías de materia colectivas presenciales no obligatorias.

Decimotercero. Distribución horaria de las materias.

1. La carga lectiva semanal para la impartición del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior será de 20 horas.

2. La distribución horaria semanal por materias en el caso de impartirse el curso en régimen presencial, será la siguiente:

a) Distribución horaria de la parte común:

MATERIA	PERIODOS SEMANALES
Lengua Castellana y Literatura	4 horas
Lengua Extranjera (Inglés o Francés)	3 horas
Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación	4 horas

Total de horas de la parte común: 11 horas

Tutoría: 1 hora

b) Distribución horaria semanal de la parte específica:

OPCIÓN	MATERIA	PERIODOS SEMANALES
A. Humanidades y Ciencias Sociales	Economía de la Empresa	4 horas
B.	Geografía	4 horas
C.	Historia del Arte	4 horas

OPCIÓN	MATERIA	PERIODOS SEMANALES
D. Ciencias y Tecnología	Física	4 horas
E.	Tecnología Industrial	4 horas
F.	Dibujo Técnico	4 horas
G. Ciencias de la Naturaleza	Biología	4 horas
H.	Química	4 horas
	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	4 horas

Total de horas de la parte específica: 8 horas

3. La impartición del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia se ajustará a la distribución horaria semanal y las particularidades que se detallan a continuación:

a) Para cada una de las materias, el profesor-tutor dedicará, semanalmente, uno de los períodos lectivos para el desarrollo de la tutoría colectiva, y el resto de periodos para tutorías individuales no presenciales.

b) Las tutorías colectivas presenciales tendrán un horario fijo que será conocido por el alumnado y se programarán preferentemente en horario vespertino-nocturno.

c) El profesor-tutor de cada materia dispondrá de los mismos períodos lectivos semanales asignados a la misma según la distribución horaria especificada para el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial.

d) En la primera tutoría colectiva de cada trimestre, el profesor-tutor de la materia hará una presentación de la programación que se va a desarrollar a lo largo del mismo y, al final del trimestre, dedicará una de las sesiones de tutoría por materia a la preparación de la evaluación. Asimismo, en las primeras tutorías colectivas, el profesor-tutor enseñará el manejo de la plataforma educativa.

e) Las tutorías colectivas de la materia se dedicarán fundamentalmente a la planificación, seguimiento y preparación de cada materia, así como a establecer directrices y orientaciones necesarias para el buen aprovechamiento del trabajo individual del alumno.

Decimocuarto. Currículo del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

El currículo del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior tomará como referencia los aspectos básicos del currículo vigente de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a la adquisición de las competencias básicas relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado superior que señale la normativa en vigor.

Decimoquinto. Evaluación del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

La evaluación del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se realizará conforme a lo establecido en la normativa de evaluación vigente para el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en lo referente a las características generales de la evaluación, escala de calificaciones, profesorado y equipo docente, evaluación inicial, evaluación continua y recuperación, evaluación final de curso, documentos de evaluación, cumplimentación y custodia de los documentos de evaluación y supervisión del proceso de evaluación, adecuadas a las especiales circunstancias del curso de acceso y a lo establecido de manera específica en los siguientes aspectos:

a) La valoración del aprendizaje del alumnado atenderá el logro de las competencias básicas relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidas en la legislación vigente en materia de ordenación de la formación profesional del sistema educativo.

b) Los resultados de la evaluación de cada una de las materias se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de 1 a 10 redondeando al número natural más próximo y en caso de equidistancia al número natural superior. La calificación final del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, expresada con dos decimales, redondeando a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada una de las materias para realizar la media.

c) La evaluación final se realizará al finalizar el curso en las fechas que se determinen en la resolución anual que regule el calendario escolar o en las instrucciones que se dicten al respecto. Se realizarán dos convocatorias por curso académico, una ordinaria y otra extraordinaria.

d) En el caso del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia, la evaluación final para cada una de las materias exigirá la superación de pruebas presenciales, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

e) Cuando el alumnado no se presente a la prueba extraordinaria de alguna de las materias no superadas en la evaluación ordinaria se consignará No Presentado (NP) en dicha materia. A efectos del cálculo de la calificación final, como media aritmética, esta situación de NP equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en la prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

f) Las calificaciones correspondientes al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se recogerán en el acta de evaluación correspondiente, según el modelo establecido en la aplicación informática de gestión Plumier XXI, en la que se consignarán los resultados obtenidos.

Capítulo IV

Otras instrucciones

Decimosexto. Incompatibilidades de matrícula.

El alumnado matriculado en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior no podrá simultanear dicho curso con los siguientes estudios:

- Estudios conducentes a la obtención de una titulación académica que dé acceso a ciclos formativos de grado medio o superior por alguna de las vías establecidas al efecto.

- Curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior.

- Curso de preparación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

No obstante, el alumnado matriculado en un Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, en el caso de no superar alguno de los ámbitos o materias o bien querer mejorar la calificación final obtenida en el curso, podrá optar por presentarse a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, en los términos que determine la dirección general competente en materia de formación profesional en la correspondiente convocatoria anual de estas pruebas, a efectos del proceso de admisión a los ciclos formativos en el siguiente curso escolar.

Decimoséptimo. Certificación y efectos.

1. El alumnado que haya superado todos los ámbitos o materias que configuran el curso de formación específico podrá solicitar, en la secretaría del centro, la certificación oficial de superación de dicho curso, que se expedirá conforme al anexo III en el caso del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, y al anexo IV (A, B, C) en el caso del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

2. La superación del curso específico tendrá validez en todo el territorio nacional. Asimismo, permitirá el acceso directo, sin prueba, a ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en las condiciones que determine el correspondiente proceso de admisión.

3. Cuando el alumno no haya superado todos los ámbitos o materias que configuran el curso de formación específico, podrá solicitar en la secretaría del centro, el certificado académico de los ámbitos superados a efectos de exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como anexo V, en el caso del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, y al anexo VI en el caso del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Decimoctavo. Docencia y profesorado.

1. Los ámbitos del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio serán impartidos por el profesorado con atribución docente en las materias que los integran según la normativa vigente para la Educación Secundaria Obligatoria. En la medida de lo posible, cada uno de los ámbitos será impartido por un único profesor.

2. Las materias del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior serán impartidas por el profesorado con la atribución docente correspondiente según la normativa vigente para el Bachillerato.

3. Cada grupo del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior tendrá un tutor, al igual que el resto de los grupos del centro, que ejercerá las funciones propias de la tutoría establecidas en el apartado 3 del resuelto décimo noveno de la presente resolución, para lo que contará con la dedicación horaria correspondiente.

4. En el caso del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia el alumnado tendrá asignado un profesor-tutor para cada una de las materias en las que se encuentre matriculado, quien se registrará por las particularidades establecidas en el apartado 3 del resuelto décimo tercero de la presente resolución.

Decimonoveno. Acción tutorial.

1. La tutoría y la orientación educativa y profesional constituyen un elemento fundamental en estos cursos de acceso a ciclos de grado medio y superior, y

serán ejercidas de forma colegiada por todo el equipo docente de cada grupo de alumnos.

2. Cada uno de los grupos tendrá un tutor que será nombrado por el director del centro, a propuesta de la Jefatura de estudios, entre el profesorado que imparte docencia al grupo, y que tendrá asignado un periodo lectivo semanal para el desempeño de sus tareas.

3. El profesorado tutor tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar la intervención educativa del equipo docente.
- Informar al alumnado sobre el horario que tiene establecido para la acción tutorial.
- Orientar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.
- Coordinar y presidir las sesiones de evaluación, así como levantar acta del desarrollo de las mismas, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas.
- Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Encauzar las demandas e inquietudes del grupo y mediar ante el resto del profesorado y el equipo directivo.

4. El alumnado del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior dispondrá de las medidas de orientación educativa previstas por la normativa vigente para el alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y para el alumnado de Bachillerato, respectivamente. La orientación educativa en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior cobrará especial importancia en dos momentos concretos:

- Al comienzo del curso, el alumnado recibirá información sobre la organización de este curso de acceso específico y asesoramiento para elaborar un plan de trabajo con el objetivo de superar dicho curso.
- En las fechas previas al plazo ordinario de inscripción en los Ciclos de Formación Profesional se orientará al alumnado sobre el procedimiento de admisión y las posibilidades existentes para su futuro académico y profesional.

Vigésimo. Programación.

1. La programación de cada ámbito o materia se regirá por los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro y será incluida en la Programación General Anual del centro.

2. Los departamentos didácticos de los centros programarán cada uno de los ámbitos o materias del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior que le correspondan en función del profesorado que los imparta, especificando, al menos, los objetivos, los contenidos, la metodología, los recursos didácticos y los criterios e instrumentos de evaluación y calificación, aspectos de los que será informado el alumnado al comienzo del curso.

3. Las programaciones didácticas se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del alumnado y a la asignación horaria de los respectivos ámbitos o materias, según se trate del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior.

4. En particular, para el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, la programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la

misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí. En el caso de que algún ámbito no pueda ser impartido por un único docente, la programación de dicho ámbito será única y su desarrollo será llevado a cabo de forma coordinada.

Vigésimo primero. Espacios e instalaciones.

Los centros en los que se imparta el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior deberán cumplir con los requisitos mínimos, espacios e instalaciones establecidos en el artículo 22 del Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vigésimo segundo. Oferta y autorización.

Corresponde a la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la planificación anual de la oferta y la concesión de la autorización que corresponda para impartir el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, de modo que se garantice la suficiencia, calidad y estabilidad de la oferta de estos cursos.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente resolución deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.



ANEXO I

Solicitud para cursar en régimen a distancia materias de la parte específica del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en un centro distinto del que se está matriculado en régimen presencial.

DATOS PERSONALES	
Apellidos	
Nombre	
DNI, NIE o Pasaporte	
Domicilio	
Teléfono	
E-mail	

Centro en el que está matriculado

Este centro NO DISPONE DE LA OFERTA de la/s materia/s de la parte específica siguiente/s que deseo cursar (*señalar con una X*):

Opción A: Humanidades y Ciencias Sociales	Opción B: Ciencias y Tecnología	Opción C: Ciencias de la Naturaleza
<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Historia del Arte.	<input type="checkbox"/> Física. <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial. <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico.	<input type="checkbox"/> Biología. <input type="checkbox"/> Química. <input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

Por ello,

SOLICITO:

Que sea tramitada mi inscripción en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las materias de la parte específica señaladas, para poderlas cursar en régimen a distancia, en el centro autorizado (nombre)..... de (localidad)

....., a..... dede 20.....

Fdo.:



ANEXO II

(Materias específicas a distancia, Grado Superior)

Certificado de falta de oferta de las materias de la parte específica del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior

D./D.^a,

Secretario/a del centro

Código..... Municipio.....

CERTIFICA,

Que

D./D.^a

con documento de identidad (DNI, NIE, Pasaporte) ha formalizado la matrícula en este centro en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, en el curso 20...-20.....

Este centro NO DISPONE DE LA OFERTA de la/s materia/s de la parte específica siguiente/s que el alumno desea cursar (*señalar con una X*):

Opción A: Humanidades y Ciencias Sociales	Opción B: Ciencias y Tecnología	Opción C: Ciencias de la Naturaleza
<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa.	<input type="checkbox"/> Física.	<input type="checkbox"/> Biología.
<input type="checkbox"/> Geografía.	<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial.	<input type="checkbox"/> Química.
<input type="checkbox"/> Historia del Arte.	<input type="checkbox"/> Dibujo Técnico.	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

Y para que pueda ser tramitada la inscripción en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las materias de la parte específica señaladas, en el centro (nombre) de (localidad)....., a petición de la persona interesada, firmo este certificado, con el visto bueno del director/a de este centro.

..... a de de

V.º B.º
El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO III

Certificado de superación del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio

D./D.^a

Secretario/a del

Código Municipio

CERTIFICA,

Que

D./D.^a

con documento de identidad..... y nº de expediente.....,

HA SUPERADO el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, en el curso 20...-20..., y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Ámbitos cursados	Calificaciones Convocatoria Ordinaria	Calificaciones Convocatoria Extraordinaria
Ámbito de Comunicación		
Ámbito Social		
Ámbito Científico-Tecnológico		

Nota media final de la enseñanza:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de dicho curso permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

..... a de de

V.º B.º
El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/la Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:.....

**ANEXO IV.A****Certificado de superación del Curso de Acceso a los Ciclos
Formativos de Grado Superior en la opción A**D./D.^a

Secretario/a del

Código Municipio

CERTIFICA,

Que

D./D.^a

con documento de identidad..... y nº de expediente....., HA SUPERADO el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, opción A (Humanidades y Ciencias Sociales), en el curso 20...-20..., y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Materias cursadas	Calificaciones Convocatoria Ordinaria	Calificaciones Convocatoria Extraordinaria	Régimen (Presencial/Distancia)
Parte común			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)			
Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación			
Parte específica Opción A: Humanidades y Ciencias Sociales (Economía de la Empresa/Geografía/Historia del Arte)			

Nota media final de la enseñanza:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de dicho curso permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica del mismo, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
- Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo	- Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo

..... a de de

V.º B.º
El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/la Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO IV.B

Certificado de superación del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en la opción B

D./D.^a

Secretario/a del

Código Municipio

CERTIFICA,

Que

D./D.^a

con documento de identidad..... y nº de expediente....., HA SUPERADO el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, opción B (Ciencias y Tecnología), en el curso 20...-20..., y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Materias cursadas	Calificaciones Convocatoria Ordinaria	Calificaciones Convocatoria Extraordinaria	Régimen (Presencial/Distancia)
Parte común			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)			
Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación			
Parte específica Opción B: Ciencias y Tecnología (Física/Tecnología Industrial/Dibujo Técnico)			

Nota media final de la enseñanza:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de dicho curso permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica del mismo, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica 	<ul style="list-style-type: none"> - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica

..... a de de

V.º B.º

El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO IV.C

Certificado de superación del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en la opción C

D./D.^a

Secretario/a del

Código Municipio

CERTIFICA,

Que

D./D.^a

con documento de identidad..... y nº de expediente....., HA SUPERADO el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, opción C (Ciencias de la Naturaleza), en el curso 20...-20..., y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Materias cursadas	Calificaciones Convocatoria Ordinaria	Calificaciones Convocatoria Extraordinaria	Régimen (Presencial/Distancia)
Parte común			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)			
Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación			
Parte específica Opción C: Ciencias de la Naturaleza (Biología/Química/Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente)			

Nota media final de la enseñanza:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de dicho curso permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica del mismo, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente

..... a de de

V.º B.º

El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/la Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO V

Certificado de ámbitos superados en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio

D./D.^a

Secretario/a del

Código Municipio

CERTIFICA,

Que

D./D.^a

con documento de identidad..... y nº de expediente....., natural de..... ha cursado estudios en el centro..... de....., en el curso 20...-20..., en la enseñanza que a continuación se expresa y en la que ha obtenido las siguientes calificaciones:

Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio

Ámbitos cursados	Calificaciones Convocatoria Ordinaria	Calificaciones Convocatoria Extraordinaria
Ámbito de Comunicación		
Ámbito Social		
Ámbito Científico-Tecnológico		

Nota media final de la enseñanza:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de dicho curso permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

..... a de de

V.º B.º
El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/la Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO VI

Certificado de materias superadas en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior

D./D.^a

Secretario/a del

Código Municipio

CERTIFICA,

Que

D./D.^a

con documento de identidad..... y nº de expediente....., natural de..... ha cursado estudios en el centro..... de....., en el curso 20...-20..., en la enseñanza que a continuación se expresa y en la que ha obtenido las siguientes calificaciones:

Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior

Materias cursadas	Calificaciones Convocatoria Ordinaria	Calificaciones Convocatoria Extraordinaria	Régimen (Presencial/Distancia)
Parte común			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)			
Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación			
Parte específica			

..... a de de

V.º B.º
El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/la Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2034 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Subcomisión Técnica Específica en la categoría/opción de Trabajador Social de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo), establece en el apartado 2 del artículo 6, de la "Subcomisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento", lo siguiente:

"En su seno se constituirán las Comisiones de Selección, que tendrán la denominación de Subcomisiones Técnicas Específicas, al menos, una por cada categoría/opción, (.....)"

La designación de los miembros de cada Subcomisión se realizará por resolución del Director Gerente (...)"

2.º) Con fecha 10 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131, Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombran las Subcomisiones Técnicas Específicas para cada categoría/opción de las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Con posterioridad se han modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros en determinadas Subcomisiones Técnicas Específicas.

Por lo expuesto,

Resuelvo:

1.º) Modificar la composición de la Subcomisión Técnica Específica, en la siguiente categoría/opción de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud, con indicación del nuevo miembro y cargo:

CATEGORÍA/OPCIÓN	CARGO	MIEMBROS
TRABAJADOR SOCIAL	PRESIDENTA	VICTORIA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ

Murcia, 25 de abril de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Transparencia de la Región de Murcia

2035 Resolución de 26 de abril de 2022, del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se aprueba la convocatoria para la rendición de información del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los entes sujetos a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

El Consejo de Transparencia de la Región de Murcia tiene entre sus funciones la de evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones sujetas a ellas, pudiendo formular recomendaciones para el mejor cumplimiento de tales obligaciones.

Para dar cumplimiento a esta función, el Pleno del Consejo, en su sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, aprobó el Plan de evaluación 2022 del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. Puede consultarse en https://www.consejodetransparencia-rm.es/wp-content/uploads/2022/04/Plan-Evaluacion-Transparencia-2022_V_0_1_WEB.pdf

El plan, en su PROGRAMA 1, prevé continuar con el programa de rendición de información en la plataforma del Consejo, aunque este año se abre a todas las entidades sujetas comprendidas en el artículo 5 y 6 1.a) de la Ley regional de transparencia, a diferencia del anterior que se dirigió únicamente para parte de las entidades sujetas.

Todas estas entidades, incluidas las que integran la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, vendrán obligadas a rendir información conforme al mapa de obligaciones que contempla la ley y que están recogidas en la plataforma T-REGION DE MURCIA. Se trata de una autoevaluación sujeta a revisión por el Consejo. Tras dicha revisión se abrirá un periodo de información para que cada entidad pueda conocer su revisión y realizar las alegaciones que considere oportunas. A la vista de las mismas, el Consejo preparará el informe definitivo de cumplimiento de las entidades evaluadas con las recomendaciones que correspondan para mejorar la transparencia. Puede consultarse el manual del proceso en <https://consejodetransparencia-rm-sede.es/publico/descargar/37080>

Por todo ello, de conformidad con lo expuesto anteriormente, RESUELVO:

Abrir el periodo de carga de información y autoevaluación que comenzará el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, prolongándose hasta el día 1 de junio de 2022.

Murcia, 26 de abril de 2022.—El Presidente del CTRM, Julián Pérez-Templado Jordán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2036 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del "Proyecto de ejecución de la renovación y mejora de línea eléctrica a 132 KV SC, tramo ST Hípica - ST Nogalte - derivación a ST Carril", situado en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, así como, relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE20259 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en c/ Calderón de la Barca 16, 03004 Alicante.
- b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como reconocimiento de la utilidad pública.
- c) Denominación: Proyecto de Ejecución de la renovación y mejora de línea eléctrica a 132 kV SC, Tramo: ST Hípica – ST Nogalte – Derivación a ST Carril
- d) Situación: La línea eléctrica discurre por los Términos Municipales de Lorca y Puerto Lumbreras (Región de Murcia).
- e) Términos Municipales: Lorca y Puerto Lumbreras.
- f) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.
- g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Actuación 1: Sustitución del conductor (sx Hen a sx LARL-280 (HAWK) y sustitución del cable de tierra por OPGW-16/90.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos por línea: 1.

Origen línea: Ap 310 de la L/E 132 KV S/C ST Hípica – ST Nogalte.

Final línea: Ap. 237 bis de derivación de la LE 132 KV S/C ST Nogalte – ST Carril.

Tipo de Conductor: LARL-280 (HAWK).

Longitud: 24.847 metros.

Actuación 2: Actuaciones en 42 apoyos existentes mediante instalación de banquetas de recrecido y refuerzo de cimentaciones.

Origen: Ap 303 de la L/E 132 KV S/C ST Hípica – ST Nogalte.

Final: Ap. 239 de la L/E 132 KV S/C ST Hípica – ST Nogalte.

Actuación 3: Sustitución de apoyos existentes por nuevos apoyos de la serie 11T normalizada.

Apoyos nuevos a instalar: 5 apoyos tipo 11T.

En esta actuación se desmantelarán 4 apoyos.

h) Presupuesto de la instalación: 1.367.576,03 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ramón Fernández de Bordons, Ingeniero Industrial del ICAI.

j) Expediente n.º: 4E21ATE20259.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente.

El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.



Los proyectos estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 11 de abril de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE EJECUCIÓN RENOVACIÓN Y MEJORA LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV, S/C.ST. HÍPICA – ST NOGALTE – ST CARRIL TRAMO:
ST. HÍPICA – ST NOGALTE – DERIVACIÓN A ST CARRIL.

PROVINCIA DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
1	327	30	PROMOCIONES SOSTELOR SL	CL DON JUAN II 1 30800 LORCA (MURCIA)		310 (EXT)		297		Matorral
2	327	25	IBERDROLA SA	PZ EUSKADI 5 48009 BILBAO (BIZKAIA)		310 (EXT)		176		Matorral
3	327	24	CENTENO LOS PEÑONES SL	PZ DE ALCOLEA 17 30800 LORCA (MURCIA)				1000		Matorral
4	327	9006	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				52		Rambla los Peñones
5	329	9025	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				30		Rambla los Peñones
6	329	1	CENTENO LOS PEÑONES SL	PZ DE ALCOLEA 17 30800 LORCA (MURCIA)		309 (EXT) 308 (EXT)		5245		Matorral
7	329	4	ARAGON VILLODRE AGUSTIN	CL GENERAL TERRER LEONES 2 30800 LORCA (LORCA) (MURCIA)				895		Matorral
			ARAGON VILLODRE VICTORIA JOSEFINA	AV LIBERTAD 7 PI:04 Pt:DR 30009 MURCIA (MURCIA)						
			ARAGON VILLODRE JOSE LUIS HEREDEROS DE	CL CORREDERA 34 PI:01 30800 LORCA (MURCIA)						
8	329	9026	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				190		Rambla Moulia
9	329	5	ARAGON VILLODRE AGUSTIN	CL GENERAL TERRER LEONES 2 30800 LORCA (MURCIA)		307 (EXT)		1003		Matorral
			ARAGON VILLODRE VICTORIA JOSEFINA	AV LIBERTAD 7 PI:04 Pt:DR 30009 MURCIA (MURCIA)						
			ARAGON VILLODRE JOSE LUIS HEREDEROS DE	CL CORREDERA 34 PI:01 30800 LORCA (LORCA) (MURCIA)						
10	329	9002	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	GV ALFONSO X SABIO 6 PI:03 Pt:A 30008 MURCIA (MURCIA)				150		Autovía A-7
11								864		Improductivo
12	3182802XG1638A		ARAGON VILLODRE AGUSTIN	CL GENERAL TERRER LEONES 2 30800 LORCA (MURCIA)		306 (EXT)		692		Olivos secano
			ARAGON VILLODRE VICTORIA JOSEFINA	AV LIBERTAD 7 PI:04 Pt:DR 30009 MURCIA (MURCIA)						
			ARAGON VILLODRE JOSE LUIS HEREDEROS DE	CL CORREDERA 34 PI:01 30800 LORCA (MURCIA)						
13	3182801XG1638A		RUIZ RE JOSE	AL TRISTES 2 30800 LORCA (MURCIA)				50		Olivos secano



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
14	3280103XG1638A		ARAGON VILLODRE AGUSTIN	CL GENERAL TERRER LEONES 2 30800 LORCA (MURCIA)				725	Improductivo	
			ARAGON VILLODRE VICTORIA JOSEFINA	AV LIBERTAD 7 PI:04 Pt:DR 30009 MURCIA (MURCIA)						
			-ARAGON VILLODRE JOSE LUIS HEREDEROS DE	CL CORREDEIRA 34 PI:01 30800 LORCA (MURCIA)						
15	3280101XG1638A		RUIZ RE JOSE	AL TRISTES 230800 LORCA (MURCIA)				62	Olivos secano	
16	3280102XG1638A		QUIÑONERO ALCAZAR ANGELA HEREDEROS DE	TORRECILLA 30817 LORCA (MURCIA)		305 (EXT)		401	Labor regadío	
17	329	9036	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	GV ALFONSO X SABIO 6 PI:03 Pt:A30008 MURCIA (MURCIA)				100	Carretera N-340	
18	174	9006	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				400	Carretera N-340	
19	174	20	LOPEZ BERMEDEZ ANTONIO	DS TORRECILLA 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)				50	Labor regadío	
21	174	23	PEREZ DIAZ JOSE	CR GRANADA 21 30817 LORCA (MURCIA)		304 (EXT)		593	Labor regadío	
22	174	141	RUIZ QUIÑONERO ANTONIO	CR GRANADA VTA GITANO 30817 LORCA (MURCIA)				3	Olivos regadío	
23	174	26	RUIZ QUIÑONERO PEDRO MARTINEZ ARTERO ROSA	LG CUESTA LA PICHÍ 28 PI:BJ DP TORRECILLA 30817 LORCA (MURCIA)				50	Olivos regadío	
25	174	24	MARTINEZ QUIÑONERO JOAQUIN HEREDEROS DE	PB TORRECILLA 30817 LORCA (MURCIA)				100	Olivos regadío	
26	174	9136	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				400	Trasvase Tajo-Segura	
28	174	29	MOLINA PEDRERO BARTOLOME HEREDEROS DE	PB TORRECILLA 30800 LORCA (MURCIA)				100	Labor regadío	
29	174	9017	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				165	Camino de la Rambla	
30	174	31	RUIZ FRANCO RAMON HEREDEROS DE	TORRECILLA-VTA GITANO 30817 LORCA (MURCIA)		303 (EXT)		450	Labor regadío	
31	174	162	RUIZ FRANCO RAMON HEREDEROS DE	TORRECILLA-VTA GITANO 30817 LORCA (MURCIA)				38	Labor regadío	
34	174	40	PEREZ DIAZ JUAN	DS TORRECILLA 229 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)				50	Olivos regadío	
35	174	9015	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				134	Canal de Velopache	
36	174	41	MARTINEZ SEGURA JOSE ANTONIO DURANTE LOPEZ ESTHER	CL JERONIMO SANTA FE 51 30800 LORCA (MURCIA)				31	Olivos regadío	



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
37	174	42	DURANTE FLORES ESTHER	CR GRANADA (DE) 45 PI:BJ 30817 LORCA (MURCIA)		302 (EXT)		351		Olivos regadío
39	174	59	GARCIA MARTINEZ PEDRO	CR GRANADA 61 30800 LORCA (MURCIA)				50		Labor regadío
			GARCIA MARTINEZ JOSE	CR GRANADA 61 30800 LORCA (MURCIA)						
			GARCIA MARTINEZ CONCEPCION	PB TORRECILLA 30800 LORCA (MURCIA)						
41	174	149	GARCIA MARTINEZ CONCEPCION	PB TORRECILLA 30800 LORCA (MURCIA)		301 (EXT)		310		Olivos regadío
42	174	9013	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				21		Camino
43	174	142	NAVARRO GARCIA LUIS HEREDEROS DE	PB TORRECILLA-VTA GITANO 370 30817 LORCA (MURCIA)				50		Olivos regadío
44	174	9010	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				306		Camino
46	174	69	ROMERO CACERES JOSE	DS TORRECILLA 249 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)				50		Improductivo
47	174	73	SALADAR 97 SL	TORRECILLA VTA GITANO B- 62 30817 LORCA (MURCIA)				50		Labor regadío
48	174	9001	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				21		Carretera N-3
49	175	9002	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				187		Carretera
50	175	84	BRAVO BORGÑOZ JOSE ANTONIO	CM VIEJO DEL PUERTO-BZ.44-TO TORRECILLA 30817 LORCA (MURCIA)		300 (EXT)		709		Labor regadío
56	175	92	DUARTE GAZQUEZ FRANCISCO	DS TORRECILLA 268 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)		299 (EXT)		414		Labor regadío
57	175	9006	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				400		Carretera
58	175	96	GAZQUEZ CORONEL ISABEL	CL JOSE MONTALBAN 30 Es:1 Pl:01 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)				50		Olivos regadío
59	175	106	RUIZ RUIZ PEDRO HEREDEROS DE	TORRECILLA Es:0 Pl:00 Pt:0 30817 LORCA (MURCIA)				50		Olivos regadío
60	175	9026	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	50,79			2000		Camino
61	175	107	RUIZ QUIÑONERO FRANCISCO	DS TORRECILLA 293 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)	2136	298 (EXT)		150		Labor regadío
62	175	108	CASA COLORADA & NATURAL SL	CM DE LA TORRECILLA. DIP.TOR 295 30817 LORCA (MURCIA)	1058	297 (N)	90	1096		Labor regadío
63	175	9009	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	351	297 (EXT)		1816		Rambla



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
64	175	9018	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	25					Camino
65	187	9002	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	41					Camino
66	187	9012	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	145					Rambla laTorrecilla
67	187	223	RUIZ DIAZ SALVADOR	CL RIO GUADIANA 23 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	907			50		Olivos regadío
68	187	224	RUIZ DIAZ ROQUE	PB TORRECILLA-TIENDA PADILLA BI:N 30817 LORCA (MURCIA)	80			4		Labor regadío
69	187	222	NAVARRO CARRASCO MATEO HEREDEROS DE	AV JUAN CARLOS I 6 30800 LORCA (MURCIA)	6					Olivos regadío
70	187	220	RUIZ RUIZ MARIA DEL CARMEN	CL JERONIMO SANTA FE 11 30800 LORCA (MURCIA)	1173	296 BIS (N)	90	489		Labor regadío
71	187	212	RUIZ RUIZ MARIA DEL CARMEN	CL JERONIMO SANTA FE 11 30800 LORCA (MURCIA)	939					Olivos regadío
72	187	211	SANCHEZ PLAZAS ELENA	DS TORRECILLA PI:00 Pt:01 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)	461	296 (EXT)		312		Labor regadío
			FERNANDEZ SERRANO LIDIA	CM CABALGADORES 20 30800 LORCA (MURCIA)						
73	187	230	ESCARAVAJAL QUIÑONERO FRANCISCA	DS CAMINO TRASV TAJO-SEGURA PI:00 Pt:1 BUZON 21ª 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)				36		Olivos regadío
			ESCARAVAJAL QUIÑONERO MARIA DEL CARMEN	CL TORRECILLA-CM. CABALGADORE, 21 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)						
78	187	245	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				50		Labor regadío
79	187	9006	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				858		Camino
80	187	311	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)		295 (EXT)		225		Olivos secano
82	187	288	RUIZ GONZALEZ PEDRO	LG TORRECILLA. CNO. CRUCE 6 30817 LORCA (MURCIA)				6		Labor regadío



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
83	187	261	GONZALEZ MARTINEZ CARMEN	CM DEL CRUCE 6 30817 LORCA (MURCIA)				44	Labor regadío	
			RUIZ GONZALEZ MAGDALENA	DS CAZALLA 30818 LORCA (CAZALLA) (MURCIA)						
			RUIZ GONZALEZ PEDRO	LG TORRECILLA. CNO. CRUCE 6 30817 LORCA (MURCIA)						
			RUIZ GONZALEZ MARIA JOSEFA	PB LA HOYA CM LOS TOLLOS 30816 LORCA (MURCIA)						
			RUIZ GONZALEZ ANDRES	CL MELLADO 14 Es:D Pl:00 Pt:A 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)						
84	188	9005	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				400	Camino	
85	188	355	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES PASCUAL SL	PB TORRECILLA CR ESTACION 55 30817 LORCA (MURCIA)				100	Labor regadío	
87	188	9033	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				415	Camino	
88	188	358	PEMIPABER SL	CM CABALGADORES 30817 LORCA (MURCIA)		294 (EXT)		507	Olivos regadío	
89	188	114	GARCIA ZARCO MARIA ASCENSION	AV JUAN CARLOS I 22 30800 LORCA (MURCIA)				640	Labor regadío	
			GARCIA ZARCO MARIA JOSEFA	CL CORREDERA 32 Es:1 Pl:04 Pt:B 30800 LORCA (MURCIA)						
90	188	112	MANZANARES LORENZO SANTIAGO	DS TORRECILLA 495 30813 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)				513	Olivos regadío	
91	188	113	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				41	Improductivo	
92	188	111	GONZALEZ DIAZ MIGUEL	TORRECILLA MOLINO ARCAS 30800 LORCA (MURCIA)				62	Olivos regadío	
			MANZANARES LORENZO MARIA BEATRIZ HEREDEROS DE	TORRECILLA MOLINO ARCAS 413 30800 LORCA (MURCIA)						
			GONZALEZ MANZANARES MIGUEL CL LAS MARGARITAS 290	PALMANYOLA 07193 BUNYOLA (ILLES BALEARS)						
			REINALDOS MUNUERA CONCEPCION	CL LAS MARGARITAS 290(A) PALMANYOLA 07193 BUNYOLA (ILLES BALEARS)						
93	188	115	GONZALEZ DIAZ DIEGO	PB TORRECILLA TDA NUEVA 30800 LORCA (MURCIA)				434	Improductivo	
94	188	116	SANCHEZ GOMEZ MANUEL ZAPATA GIRONA INMACULADA CONCEPCION	DS TORRECILLA 418 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)	7	293 (EXT)		111	Labor regadío	
95	188	284	GRIS MARTINEZ ANTONIO	TR IGLESIA S ROQUE 3 30800 LORCA (MURCIA)	923	293 (EXT)		86	Agrios regadío	



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
96	188	122	MARTINEZ MECA JOSE	CM CABALGADORES 29 ALJIBE Y LAS BRENCAS DE S 30800 LORCA (MURCIA)	204	293 (EXT)		7		Labor regadío
97	188	285	BERMEJO BERMEJO PEDRO	DS TORRECILLA 430 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)	98					Labor regadío
98	188	283	BERMEJO BERMEJO PEDRO	DS TORRECILLA 430 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)	120			2		Labor regadío
99	188	123	PALLARES OLLER JUANA DS MARCHENA	30815 LORCA (MARCHENA) (MURCIA)	1378			50		Labor regadío
100	188	250	PADILLA RUIZ CAYETANO	DS TORRECILLA PI:00 Pt:01 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)	183			183		Labor regadío
101	188	288	RUIZ MARTINEZ AGUEDA	DS CAMPILLO 876 30814 LORCA (CAMPILLO) (MURCIA)	1295					Labor regadío
103	188	126	RUIZ MARTINEZ AGUEDA	CM VIEJO PUERTO DIP TORRECIL 48 Pt:C 30817 LORCA (MURCIA)	2435	292 (EXT); 292 (N)	84	788		Labor regadío
104	188	129	QUIÑONERO ROMERA PEDRO	CL JOSE MONTALBAN 30 Es:1 PI:01 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)				346		Labor regadío
105	188	334	MUÑOZ BELCHI LUISA HEREDEROS DE	TORRECILLA 30817 LORCA (MURCIA)	1454			50		Improductivo
			CARRASCO MUÑOZ JUAN HEREDEROS DE	CL TORRECILLA BRENCAS 498 30800 LORCA (MURCIA)						
			CARRASCO MUÑOZ FULGENCIO	PB ESPARRAGAL BAR DESCANSO 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)						
			CARRASCO MUÑOZ MARIA	DS TORRECILLA 358 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)						
			CARRASCO MUÑOZ LEANDRO	DS TORRECILLA 470 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)						
106	188	9051	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	445			800		Trasvase Tajo-Segura



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbola do (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
107	188	141	MUÑOZ BELCHI LUISA HEREDEROS DE	TORRECILLA 30817 LORCA (MURCIA)	2548	291 (EXT)		766	Labor regadío	
			----- CARRASCO MUÑOZ JUAN HEREDEROS DE	CL TORRECILLA BRENCAS 498 30800 LORCA (MURCIA)						
			CARRASCO MUÑOZ FULGENCIO	PB ESPARRAGAL BAR DESCANSO 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)						
			----- CARRASCO MUÑOZ MARIA ----- CARRASCO MUÑOZ LEANDRO	DS TORRECILLA 358 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)						
			----- CARRASCO MUÑOZ LEANDRO	DS TORRECILLA 470 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)						
108	188	280	FRANCISCO LOPEZ FRANCO SA	CR LORCA 30880 AGUILAS (MURCIA)	1769			50	Labor regadío	
109	188	9015	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	237				Rambla de Bejar	
110	188	9027	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	417			762	Camino	
111	188	327	GUERRERO IBAÑEZ FERNANDO PEREZ MARTINEZ INES	DS TORRECILLA PI:00 Pt:01 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)	623			50	Olivos regadío	
112	188	147	GARCIA ROMERA FRANCISCO HEREDEROS DE	PB TORRECILLA -CTRA ESTAC. 59 30817 LORCA (MURCIA)	2298			13	Labor regadío	
113	188	148	FRANCO MATEOS JAIME	CL SAGRADA FAMILIA 2 30800 LORCA (MURCIA)	599			37	Labor regadío	
114	188	286	FRANCO MATEOS JAIME	CL SAGRADA FAMILIA 2 30800 LORCA (MURCIA)	203				Improductivo	
115	188	9045	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	75				Camino	
116	188	290	FRANCO MATEOS JAIME	CL SAGRADA FAMILIA 2 30800 LORCA (MURCIA)	563	290 (EXT); 290 (N)	74	480	Labor regadío	
117	188	150	CAMACHO CANALES MARIA HEREDEROS DE	TORRECILLA-TDA J.PASCUAL 30817 LORCA (MURCIA)	3847			50	Labor regadío	
			MILLAN CAMACHO ALFONSO HEREDEROS DE	DS CAMINO TIENDA JUAN PASCUAL Es:1 PI:00 Pt:01 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)						
			MILLAN CAMACHO JULIA CRISTINA	CL PEREZ CASAS 65 30800 LORCA (MURCIA)						
118	188	289	OLMOS RUIZ MARIA ESPERANZA	CL CARAVACA CRUZ 66 30420 CALASPARRA (MURCIA)	778				Labor regadío	
			MARTINEZ BASTIDAS FRANCISCO	CL REDON 14 PI:01 Pt:B 30800 LORCA (MURCIA)						



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
119	188	9028	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	126					Camino
120	188	170	MANZANARES PEREZ MUELAS RAMON	CL NIEVES 10 30800 LORCA (MURCIA)	1218	289 (EXT)		627		Labor regadío
			MANZANARES PEREZ MUELAS ANTONIA	CL PLAZA SAN JOSE 6 PI:02 30800 LORCA (MURCIA)						
			MANZANARES PEREZ MUELAS JUANA TERESA DEL CARMEN HEREDEROS DE	AV J CARLOS I RES PZ. NUEVA Es:1 PI:06 Pt:B 30800 LORCA (MURCIA)						
			MANZANARES PEREZ MUELAS MARIA DEL CARMEN	CL PEREZ CASAS 41 PI:01 Pt:C 30800 LORCA (MURCIA)						
			MANZANARES PEREZ MUELAS JOSE ENRIQUE	CL ALMOHAJAR 3 PI:04 Pt:0I 30002 MURCIA (MURCIA)						
121	188	171	GARCIA MIÑARRO MARIA DE LOS ANGELES	CL NIEVES 10 30800 LORCA (MURCIA)	1962					Labor regadío
122	188	168	CORONEL GARCIA PEDRO	DS TORRECILLA LA 60 30813 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)				806		Labor regadío
123	188	294	GARCIA GARCIA PASCUAL	DS DISEMINADO ESTACION 155 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				49		Labor regadío
			GARCIA GARCIA LUCIA	CL CEHEGIN 2 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)						
			GARCIA GARCIA DIEGO	CL RIO EBRO 25 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)						
			GARCIA GARCIA ISABEL	DS CAMPILLO PI:00 Pt:01 30813 LORCA (CAMPILLO) (MURCIA)						
			GARCIA GARCIA JUAN FRANCISCO	PS ALAMEDA 59 PI:01 Pt:A 04600 HUERCAL-OVERA (ALMERÍA)						
			GARCIA GARCIA MARIA CARMEN	CL REGION ANDALUZA 19 Es:D PI:00 Pt:09 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)						
124	188	167	GARCIA GALLARDO LUIS	PB TORRECILLA-TIENDA JUAN PA 30817 LORCA (MURCIA)	2476			40		Labor regadío
125	188	338	RUIZ MARTINEZ JUANA	DS TORRECILLA 545 30817 LORCA (TORRECILLA) (MURCIA)	557					Improductivo



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
126	188	165	GARCIA RUIZ ISABEL	CL RIO TINTO BUZON T-21 25 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	1383			50		Labor regadío
			GARCIA RUIZ ANTONIA	CL RIO TINTO-EST ESPARRAGAL 23 PI:BJ 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)						
			GARCIA RUIZ PASCUAL JOSE	CL SAN FRANCISCO 71 PI:01 Pt:E 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)						
127	188	9010	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	139			501		Rambla de Bejar
195	143	9010	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				1155		Camino Esparragal
196	143	194	LOPEZ OLIVARES NARCISO	CL F ESTACION 6 Es:D PI:00 Pt:F 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				100		Labor regadío
198	143	144	OLIVARES GARCIA VIRTUDES	DS ALMENDRICOS DIPUTACION ALMENDRICOS 30893 LORCA (MURCIA)				50		Labor regadío
199	143	181	OLIVARES GARCIA AMOR	PB ESPARRAGAL LA ERMITA 3 Es:U 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		271 (EXT)		855		Labor regadío
200	143	145	OLIVARES GARCIA VIRTUDES	DS ALMENDRICOS DIPUTACION ALMENDRICOS 30893 LORCA (MURCIA)				855		Labor regadío
201	143	157	DE HARO CAYUELA MARIA HEREDEROS DE	CR AGUILAS BAR ROSALES DP.PURIAS 30800 LORCA (MURCIA)				415		Labor regadío
202	143	158	DE HARO CAYUELA MARIA CARMEN	AV LIBERTAD 4 PI:08 Pt:D 30009 MURCIA (MURCIA)				205		Labor regadío
203	143	154	GARCIA ROMERA JOSE	PJ LA FABRICA, BZ.:T-20 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		270 (EXT)		844		Labor regadío
204	143	166	GONZALEZ MARHUENDA MIGUEL	CL FRANCISCO FLORES 15 Es:D Pt:22 30100 MURCIA (MURCIA)				43		Labor regadío
205	143	162	SANCHEZ MATEOS JOSEFA GONZALEZ GARCIA ANTONIO	CL LOS NARANJOS 2 PI:01 Pt:1D 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		269 (EXT)		487		Labor regadío
206	143	176	SALAS ROMERA PEDRO	CR GRANADA 31 Es:1 PI:-1 Pt:01 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				50		Labor regadío
209	142	32	GARCIA MARTINEZ MARIA	PB ESPARRAGAL PUERTO-LUMBRERAS 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		268 (EXT)		281		Olivos regadío
			MIÑARRO GARCIA ANTONIA	CR GRANADA 12 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)						



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
210	142	33	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA	AV SAN ADRIAN 48 48003 BILBAO (BIZKAIA)		267-1 (EXT) 267-4 (EXT)		1192		Subestación Eléctrica
212	142	34	FINCA EL ARMAO SL	BO EL REAL 04628 ANTAS (ALMERÍA)				100		Agrios regadío
214	142	43	FINCA EL ARMAO SL	BO EL REAL 04628 ANTAS (ALMERÍA)				100		Agrios regadío
216	142	44	FINCA EL ARMAO SL	BO EL REAL 04628 ANTAS (ALMERÍA)		267 (EXT)		590		Agrios regadío
226	139	8	FINCA EL ARMAO SL	BO EL REAL 04628 ANTAS (ALMERÍA)		264 (EXT)		2816		Agrios regadío
227	139	5	LOS LLANOS LA CAMPANA SL	PB POZO HIGUERA FC CABILD SN30800 LORCA (MURCIA)				499		Matorral
228	139	55	CARGILL SLU	AV CAN FATJ DELS AURONS 9 08174 SANT CUGAT DEL		263 (EXT)		2593		Labor regadío
229	139	6	LOS LLANOS LA CAMPANA SL	PB POZO HIGUERA FC CABILD SN 30800 LORCA (MURCIA)				50		Matorral
230	139	9009	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				3878		Camino Huerca-Overa
231	139	7	PIENSOS GARLA SA	CR NACIONAL 340 KM 223 04600 HUERCAL-OVERA (ALMERÍA)				50		Agrios regadío
232	139	16	ALLOZOS PRODUCCIONES S.L.	CL GENERAL AZNAR 84 30850 TOTANA (MURCIA)		262 (EXT)		730		Agrios regadío
233	139	17	ALLOZOS PRODUCCIONES S.L.	CL GENERAL AZNAR 84 30850 TOTANA (MURCIA)				50		Labor regadío
234	139	15	PIERNAS ORTUÑO INOCENCIO	CL JOSE MOULIAA 37 PI:04 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)		261 (EXT)		984		Labor regadío
236	139	23	MENDEZ VIVANCO JUAN	DESCONOCIDA Ndup-0 LORCA (MURCIA)		260 (EXT)		1207		Almendo regadío
237	139	22	MICRO BELL SL	CL JUAN RAMON JIMENEZ 1 GUADALUPE 30107 MURCIA (MURCIA)		259 (EXT)		1173		Labor regadío
239	139	33	GARCIA ORTEGA JUAN ANTONIO HEREDEROS DE	--ALMENDRICOS 30892 LORCA (MURCIA)		258 (EXT); 257 (EXT)		4824		Agrios regadío
241	139	36	PIERNAS ORTUÑO MARIA REMEDIOS	AV JUAN CARLOS 4 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		256 (EXT)		582		Labor regadío
242	139	9006	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				400		Camino
243	134	9004	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				200		Camino de Riscar
244	134	18	PIERNAS ORTUÑO MARIA REMEDIOS	AV JUAN CARLOS 4 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				127		Labor regadío



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
245	134	94	MARTINEZ OLIVER ANTONIO HEREDEROS DE	ALMENDRICOS 30893 LORCA (MURCIA)				640	Labor regadío	
			----- SANCHEZ PARRA ENCARNACION	ALMENDRICOS 30893 LORCA (MURCIA)						
			----- COTES MARTINEZ JOSE	CL CANOVAS DEL CASTILLO 1 Pl:02 Pt:C 30890 LORCA (MURCIA)						
246	134	19	CATAL AGRICOLA, S.L.	PJ LAS CAÑAICAS 17 04640 PULPI (ALMERÍA)		255 (EXT)		1348	Agrios regadío	
247	134	20	CATAL AGRICOLA, S.L.	PJ LAS CAÑAICAS 17 04640 PULPI (ALMERÍA)				359	Agrios regadío	
248	134	21	CATAL AGRICOLA, S.L.	PJ LAS CAÑAICAS 17 04640 PULPI (ALMERÍA)				372	Agrios regadío	
249	134	23	CATAL AGRICOLA, S.L.	PJ LAS CAÑAICAS 17 04640 PULPI (ALMERÍA)		254 (EXT)		712	Agrios regadío	
251	134	13	CATAL AGRICOLA, S.L.	PJ LAS CAÑAICAS 17 04640 PULPI (ALMERÍA)				50	Agrios regadío	
254	135	152	CATAL AGRICOLA, S.L.	PJ LAS CAÑAICAS 17 04640 PULPI (ALMERÍA)		253 (EXT); 252 (EXT)		2318	Labor regadío	
255	135	9012	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				1000	Camino	
256	135	156	CATAL AGRICOLA, S.L.	PJ LAS CAÑAICAS 17 04640 PULPI (ALMERÍA)		251 (EXT)		1049	Labor regadío	
257	135	160	ACTUACIONES JELOMAR SL	CL MAYOR 44 ALMENDRICOS 30893 LORCA (MURCIA)				50	Labor regadío	
258	135	9013	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				473	Camino	
259	135	159	ACTUACIONES JELOMAR SL	CL MAYOR 44 ALMENDRICOS 30893 LORCA (MURCIA)		250 (EXT)		509	Labor regadío	
260	135	158	ACTUACIONES JELOMAR SL	CL MAYOR 44 ALMENDRICOS 30893 LORCA (MURCIA)				25	Labor regadío	
262	135	173	MARTINEZ MENCHON EMILIO	CL PATRON 15 Pl:00 Pt:01 ALMENDRICOS 30893 LORCA (MURCIA)				50	Agrios regadío	
263	135	299	GUEVARA GARCIA ANA	CL ROMERO 8 30800 LORCA (LORCA) (MURCIA)		249 (EXT)		244	Olivo	
264	135	230	ASENSIO BRAVO PEDRO	DS ALMENDRICOS 10 30893 LORCA (ALMENDRICOS) (MURCIA)				146	Pastos	
265	135	9005	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				774	Camino	
266	135	176	MARTINEZ MENCHON JOSE LUIS	CL RIO GUADIANA 2 Pl:01 Pt:2 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				112	Agrios regadío	
269	135	181	ASENSIO BRAVO PEDRO	DS ALMENDRICOS 10 30893 LORCA (ALMENDRICOS) (MURCIA)		248 (EXT)		768	Almendros seco	



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
272	135	211	BELZUNCES MARTINEZ ANTONIO HEREDEROS DE	AL ALMENDRICOS-CASA LLA 64 30893 LORCA (MURCIA)		247 (EXT)		100		Pastos
273	135	209	BELZUNCES MARTINEZ ANTONIO HEREDEROS DE	AL ALMENDRICOS-CASA LLA 64 30893 LORCA (MURCIA)				22		Olivos regadío
274	135	208	GUEVARA MARTINEZ PEDRO	CL SEGRE 65 04640 PULPI (ALMERÍA)	246BIS (EXT)			466		Pastos
			GUEVARA MARTINEZ PEDRO	CL GUEVARA 20 ALMENDRICOS 30893 LORCA (ALMENDRICOS) (MURCIA)						
			GUEVARA MARTINEZ SEILA	CL NACIMIENTO 65 PI:01 Pt:DCH SAN JUAN DE LOS TERREROS 04648 PULPI (ALMERÍA)						
275	135	9004	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				350		Trasvase Tajo Segura
276	135	201	AYALA AYALA ENCARNACION	CL OLIVO 8 30893 LORCA (ALMENDRICOS) (MURCIA)				50		Olivos regadío
			MARTINEZ GUEVARA MARIA	DS ALMENDRICOS PI:00 Pt:01 30893 LORCA (ALMENDRICOS) (MURCIA)						
278	135	206	RUIZ GARCIA CARMEN INOCENCIA	AV CHICLANA DE LA FRONTERA 72 23400 UBEDA (JAÉN)		246 (EXT)		489		Pastos
279	135	14	AYALA AZNAR ANTONIO	CL INDUSTRIA 3 30893 LORCA (ALMENDRICOS) (MURCIA)		246 (EXT)		164		Pastos
280	135	9003	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				435		Camino
281	135	12	GANADOS GHG, S.L.	CL GOLONDRINA 22 04640 PULPI (ALMERÍA)				50		Pastos
282	135	269	AYALA AZNAR ANTONIO	CL INDUSTRIA 3 30893 LORCA (ALMENDRICOS) (MURCIA)				411		Olivos regadío
283	135	15	MARTINEZ MARTINEZ SALVADOR	DS ESCUCHA LA 260 30813 LORCA (ESCUCHA LA) (MURCIA)		245 (EXT)		373		Pastos
288	135	29	GONZALEZ JEREZ DOMINGO HEREDEROS DE	-- ALMENDRICOS 30893 LORCA (MURCIA)		244 (EXT)		768		Olivos regadío
290	135	31	GARCIA RAMIREZ MARIA ANGELES	-- ALMENDRICOS SALOBRE 30893 LORCA (MURCIA)				54		Pastos
291	135	9009	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)				253		Carretera Almendricos - La Campana
292	129	9008	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)				164		Carretera Almendricos - La Campana
293	129	8	EMPALME DE INVERSIONES SLU	-- ALMENDRICOS-CALLE MAYOR30893 LORCA (MURCIA)		243 (EXT); 242 (EXT); 241 (EXT)		4522		Pastos



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
294	129	7	FOMENTO RUSTICOS Y URBANOS SA	CL SANTA CLARA-ED TORRECILLA 8 Es:1 Pl:02 Pt:B 30008 MURCIA (MURCIA)	240 (EXT)			1553	Agrios regadío	
			-----	CR TERREROS 04640 PULPI (ALMERÍA)						
			ACTIVIDADES INMOBILIARIAS AGRICOLAS SA	CL ARCO STO DOMINGO 1 30001 MURCIA (MURCIA)						
			-----	CL ALCALDE DIAZ-SAAVEDRA NAV 31 Pl:BJ 35001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)						
			GRUPO SATOCAN SA	CL PUERTAS DE MURCIA 28 Pl:01 Pt:DH 30201 CARTAGENA (MURCIA)						
			-----	CL O'DONNELL 13 Pl:07 Pt:IZ 28009 MADRID (MADRID)						
			TENORIME, SL	CL CHILE 7 LOCAL 10 28016 MADRID (MADRID)						
			-----	CL PLATERIAS 1 Bl:1 Pl:01 Pt:A 28036 MADRID (MADRID)						
			FAHERGA SL	CL CASTELLO 115 Pl:00 Pt:7 LOCAL 7 28006 MADRID (MADRID)						
			-----	CL NTRA SEÑORA DE MONSERRAT 7 28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)						
PRILOU SL	CL TIMOTEO PADROS 5 Es:E Pl:01 28200 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID)									
OESTY SL										
TELBASA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SL										
OTERO FERNANDEZ JOSE CARLOS										
PEREZ GRACIA FRANCISCO JAVIER										
295	129	4	UCEDA PINTOR PEDRO	CL ADOLFO BECQUER 24 14520 FERNAN-NUÑEZ (CÓRDOBA)				128	Agrios regadío	
296	129	9001	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				782	Rambla Gallán	
298	128	16	ALAMICOS CB	CL SANTA CLARA 8 Es:1 Pl:02 Pt:B 30008 MURCIA (MURCIA)				100	Espartizal	
299	128	9004	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				338	Rambla Gallán	
300	128	76	CHEREGUINES CB CL SANTA CLARA 8 Es:1 Pl:02 Pt:B 30008 MURCIA (MURCIA)	CL SANTA CLARA 8 Es:1 Pl:02 Pt:B 30008 MURCIA (MURCIA)	239 (EXT)			1775	Agrios regadío	
301	128	75	TERRACAMP SA CL COLON 78 Pl:05 Pt:10 46004 VALENCIA (VALENCIA)	CL COLON 78 Pl:05 Pt:10 46004 VALENCIA (VALENCIA)	238 (EXT)			1082	Espartizal o atochar	
302	129	9002	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				629	Camino de Almendricos a Cuevas	



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
303	142	9011	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				436		Carretera de Almendricos
304	187	9020	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				1216		Camino
305	135	9014	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				227		Camino del Parador
306	142	9035	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				577		Camino
307	327	9003	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	GV ALFONSO X SABIO 6 PI:03 Pt:A 30008 MURCIA (MURCIA)				541		Autopista A-7
308	139	9003	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	GV ALFONSO X SABIO 6 PI:03 Pt:A 30008 MURCIA (MURCIA)				507		Carretera RM-D19
313	138	9010	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				188		Camino
314	143	159	ROMERA MILLAN SL	LG TORRECILLA-LOS PASCUALES 30817 LORCA (MURCIA)				221		Labor regadío
315	143	161	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	CL LOS NARANJOS 2 PI:01 Pt:1D 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				574		Almendo regadío
316	129	32	VIDAL GARCIA JOSE	CL MAYOR 55 30893 LORCA (MURCIA)				525		Pastos
317	138	9007	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CL SOR ANGELA DE LA CRUZ 3 28020 MADRID (MADRID)				4		FFCC Lorca - Águilas
318	139	9005	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CL SOR ANGELA DE LA CRUZ 3 28020 MADRID (MADRID)				23		FFCC Lorca - Águilas
319	175	9008	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				131		Rambla
320	187	9039	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				514		Trasvase Tajo-Segura
321	175	9015	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				12		Canal Pozos Esparragal
322	175	9027	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)				1600		Camino

NOTA 1: Para los tramos con apoyos existentes no habrá diferencia alguna en la superficie ocupada respecto a la situación original.

NOTA 2: Respecto aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE EJECUCIÓN RENOVACIÓN Y MEJORA LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV, S/C.ST. HÍPICA – ST NOGALTE – ST CARRIL TRAMO:
ST. HÍPICA – ST NOGALTE – DERIVACIÓN A ST CARRIL.

PROVINCIA DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS

Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
128	2	9570	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	54			6		Rambla de Bejar
129	2	160	RUIZ BEAS MANUEL	CR DE LA ESTACION 23 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	364	288 (EXT)		68		Olivos regadío
130	2	162	MANZANARES PEREZ MUELAS RAMON GARCIA MIÑARRO MARIA DE LOS ANGELES	CL NIEVES 10 30800 LORCA (MURCIA)	1577	288 (EXT); 288 (N)	74	474		Olivos regadío
131	2	249	EN INVESTIGACION	CL GERENCIA REGIONAL MURCIA MURCIA (MURCIA)	32					Labor regadío
132	2	161	MARIN CARMONA ISABEL	AV VENDIMIA 8 Es:2 Pl:02 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)	2863			50		Labor regadío
133	2	9001	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	94			400		Camino
134	2	123	MARIN CARMONA ISABEL	AV VENDIMIA 8 Es:2 Pl:02 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)	469	287 (EXT)		419		Labor regadío
135	2	122	CLARISAS CONVENTO INMACULADO CORAZON DE MARIA	CR ABANILLA 1 30140 SANTOMERA (MURCIA)				50		Labor regadío
137	2	199	GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	AV JUAN CARLOS I 80 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				50		Labor regadío
138	2	119	GARCIA GARCIA PEDRO	DS DPESPARRAGAL COLEGIO LA E 62 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		286 (EXT)		576		Labor regadío
139	2	9008	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				486		Camino



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
140	2	118	GARCIA ROMERA REYES QUIÑONERO LOPEZ FRANCISCA	CM EL ARMAO-RETAMOS A BZ J23 129 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		285 (EXT)		178		Labor regadío
141	2	116	EN INVESTIGACION	CL GERENCIA REGIONAL MURCIA MURCIA (MURCIA)				1088		Labor regadío
142	2	96	GUILLEN MARTINEZ CATALINA	CL MONJAS (DE LAS) 1 Pl:03 Pt:B 30600 ARCHENA (MURCIA)				87		Labor regadío
143	2	188	FRANCO SANCHEZ ANGELA	CL JERONIMO SANTA FE 57 30800 LORCA (MURCIA)				50		Labor regadío
145	2	223	GEA LARROSA JOSE DAVID	CR GRANADA 32 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				50		Olivos regadío
146	2	89	GEA MORALES SALVADOR	CL RIO GUADALQUIVIR 14 Es:4 Pl:01 Pt:02 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		284 (EXT)		446		Labor regadío
147	2	9010	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				309		Camino
148	2	84	GEA MORALES SALVADOR	CL RIO GUADALQUIVIR 14 Es:4 Pl:01 Pt:02 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				50		Olivos regadío
150	2	81	SANCHEZ MORALES MARIA JOSEFA	CL RETAMOS A-ESPARRAGAL 108 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		283 (EXT)		552		Labor regadío
151	2	204	GUEVARA SANCHEZ JUAN	CM PEREZ BZ I04-ESPARRAGAL 109 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				502		Labor regadío
152	2	9012	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				348		Camino
153	2	39	CORTIJOS RUIZ ANTONIO	DS DISEMINADO ESTACION 315 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		282 (EXT)		867		Labor regadío
154	2	36	QUIÑONERO CORTIJOS FACUNDA	AL CERVANTES 60 30818 LORCA (MURCIA)				50		Labor regadío
			QUIÑONERO CORTIJOS CATALINA	AL CERVANTES 54 Es:1 Pl:02 Pt:0K 30800 LORCA (MURCIA)						
156	2	9013	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)				50		Rambla del Muciano
157	2	35	CARRASCO ROMERA JOSE RAMON CL LA ESTACION-TRAVESIA	30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		281 (EXT)		638		Labor regadío



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
158	2	30	CORTIJOS RUIZ SALVADORA (MURCIA)	PJ RAMBLA MURCIANO-BZ S-85 ESPARRAGAL 30891 PUERTO LUMBRERAS				227		Labor regadío
160	2	32	JODAR TUDELA JOSE MANUEL HEREDEROS DE	CL CARRIL DE CAREDEROS 10 Pl:02 Pt:A PLAZA REAL 30800 LORCA (MURCIA)		280 (EXT)		1209		Labor regadío
161	2	16	GARCIA GUIRAO SOLEDAD	ESPARRAGAL DUQUE PUERTO-LUMBRERAS 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				50		Frutales regadío
163	2	11	PIENSOS LA PLATA SL	DS ESPARRAGAL-PLATA-B.U35 455 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				283		Labor regadío
164	2	9	OLIVARES ROMERA PEDRO HEREDEROS DE	ESPARRAGAL PUERTO-LUMBRERAS 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				31		Labor regadío
165	2	10	PIENSOS LA PLATA SL	DS ESPARRAGAL-PLATA-B.U35 455 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		279 (EXT)		304		Labor regadío
166	2	9017	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				400		Camino
167	2	3	GUIRAO FRANCO ALFONSO	DS ESPARRAGAL EL DUQUE B S68 65 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				50		Almendro regadío
168	2	4	PIENSOS LA PLATA SL	DS ESPARRAGAL-PLATA-B.U35 455 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		278 (EXT)		644		Labor regadío
169	2	9018	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)				400		Carretera RM-D16
170	4	388	CARRASCO MONTIEL ALFONSO	ESPARRAGAÑ-MILLANES PUERTO-LUMBRERAS 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				50		Olivos regadío
171	4	387	CARRASCO GARCIA DIEGO	CL SEDA 4 30800 LORCA (MURCIA)		277 (EXT)		454		Labor regadío
173	4	340	MARTINEZ PELEGRIN ALFONSO	CL HERRERIAS 12 Es:2 Pl:04 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)				50		Agrios regadío
175	4	318	GARCIA OLIVARES FRANCISCO	PB CORTIJO SAN JOSE BZ T15 415 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		276 (EXT)		445		Olivos regadío



Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
176	4	452	LANDCOMPANY 2020 SL	QUINTANAVIDES 13 BI:1 PI:02 PARQUE EMPRESARIAL VIA NO 28050 MADRID (MADRID)				50		Olivos regadío
177	4	9001	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				400		Camino de Lorca a Pulpí
178	4	319	GARCIA OLIVARES FRANCISCO	PB CORTIJO SAN JOSE BZ T15 41530891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				50		Labor regadío
			HERRERO TUNEZ MARIA	PB CORTIJO SAN JOSE ESPARRAGAL 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)						
179	4	295	PEREZ MARTINEZ CLARA HEREDEROS DE	CL ROMEROS 11 04820 VELEZ-RUBIO (ALMERÍA)				83		Labor regadío
180	4	294	GALLARDO MORILLAS PEDRO HEREDEROS DE	PB LAS ESCUELAS BUZON U-32 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				282		Labor regadío
181	4	427	GALLARDO PEDRERO MARIA SOLEDAD	PJ LOPEZ (LOS) 16 ESPARRAGAL 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		275 (EXT)		351		Labor regadío
185	4	290	NAVARRO OLIVARES RAMON	AL CERVANTES (DE) 13 PI:05 Pt:H 30800 LORCA (MURCIA)				666		Olivos regadío
186	4	292	NAVARRO OLIVARES RAMON	AL CERVANTES (DE) 13 PI:05 Pt:H 30800 LORCA (MURCIA)		274 (EXT)		169		Labor regadío
187	4	267	GARCIA LOPEZ CATALINA	DS DISEMINADO ESTACION 12 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				4		Frutales regadío
188	4	268	QUIÑONERO LOPEZ EULALIA	DS EL ESPARRAGAL LA ESTACION 72 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				50		Almendro secano
189	4	9011	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				202		Camino
190	4	241	QUIÑONERO LOPEZ EULALIA	DS EL ESPARRAGAL LA ESTACION 72 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		273 (EXT)		317		Almendro secano
191	4	240	LOPEZ CORONEL JOSE	ESPARRAGAL (LOS LOPEZ) 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		273 (EXT)		14		Olivos regadío
192	4	236	RUIZ DIAZ SALVADOR RUIZ MONTIEL CARMEN	CL RIO GUADIANA 23 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		272 (EXT)		359		Labor regadío

Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
194	4	9038	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				243		Camino
217	9	9003	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				400		Camino del Esparraga
218	9	22	SOLAER HOLDING SL	CM HUERTAS 18 PI:01 28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID)				50		Labor regadío
220	9	30	GARCIA RUIZ ISABEL	RIO TINTO BUZON T-21 25 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		266 (EXT)		715		Labor regadío
221	9	38	PLANTIAGRO SL	PB ESPARRAGAL-CM.VIEJO PUERTO-LUMBRERAS 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				755		Labor regadío
222	9	37	PLANTIAGRO SL	PB ESPARRAGAL-CM.VIEJO PUERTO-LUMBRERAS 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				399		Labor regadío
223	9	40	PLANTIAGRO SL	PB ESPARRAGAL-CM.VIEJO PUERTO-LUMBRERAS 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				1348		Agrios regadío
224	9	39	FINCA EL ARMAO SL	BO EL REAL 04628 ANTAS (ALMERÍA)		265 (EXT)		3562		Matorral
309	2	9007	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				419		Camino Guines
310	4	9006	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				595		Camino del Valdío
311	4	9005	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				782		Camino del Valdío
312	2	9011	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	PZ AYUNTAMIENTO SN 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)				161		Camino

NOTA 1: Para los tramos con apoyos existentes no habrá diferencia alguna en la superficie ocupada respecto a la situación original.

NOTA 2: Respecto aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

3.2 Tramo aéreo a desmontar

PROVINCIA DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
63	175	9009	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)		297 (EXT)		2034		Rambla de Torrecilla
103	188	126	RUIZ MARTINEZ AGUEDA	CM VIEJO PUERTO DIP TORRECIL 48 Pt:C 30817 LORCA (MURCIA)		292 (EXT)		552		Labor regadío
116	188	290	FRANCO MATEOS JAIME	CL SAGRADA FAMILIA 2 30800 LORCA (MURCIA)		290 (EXT)		502		Labor regadío

NOTA: Respecto aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso-

PROVINCIA DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS

Nº Finca del Proyecto	Datos Catastrales		TITULAR (Apellidos y Nombre)	Domicilio	Afecciones					
	POL	PAR			Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
					Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo Existente (EXT) Nuevo (N)	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m2)			
129	2	160	RUIZ BEAS MANUEL	CR DE LA ESTACION 23 30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)		288 (EXT)		85		Frutales regadío
130	2	162	MANZANARES PEREZ MUELAS RAMON GARCIA MIÑARRO MARIA DE LOS ANGELES	CL NIEVES 10 30800 LORCA (MURCIA)		288 (EXT)		488		Agrios regadío

NOTA: Respecto aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2037 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaría denominada "Colada de la Vera", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con destino a reposición de tubería, Comunidad de Regantes de Lorca.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaría denominada "Colada de la Vera", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con destino a la reposición de una tubería; en una superficie de 26,46 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Comunidad de Regantes de Lorca, con C.I.F.: G30046007, con referencia VPOCU20220004. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 13 de abril de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2038 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Reposición del firme de la carretera RM-C1. P.K. 9,500 al 17,600. T.M. de Mula y Murcia".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "Reposición del firme de la carretera RM-C1. P.K. 9,500 al 17,600. T.M. de Mula y Murcia" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, nº 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Carreteras. Debido al tema del Covid-19 se hace preciso solicitar cita previa para acudir a las mencionadas oficinas, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Termino municipal de Murcia

N.º Orden	Pgno	Parcela	Ref. Catastral	Titular	Dirección	Superficie a expropiar (m²)	T. Cultivo
1	78	78	30030A078000780000WA	OBISPADO DE CARTAGENA	PZ CARDENAL BELLUGA [PALACIO EPISCOPAL] 30001 MURCIA	187	PASTOS
2	34129	7	3412907XH4031S0001FD	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	PB BARQUEROS-CONCEPCION 7. 30179 MURCIA	36	LABOR SECANO
				MARTINEZ LEGAZ ANTONIA	CL CAMINO REAL 2 Es:1 Pl:01 Pt:0A. 30179 [BARQUEROS] [MURCIA]		
3	34129	5	3412905XH4031S0001LD	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO y ANTONIO HERNANDEZ NAVARRO	CL CAMINO REAL 60 Es:1 Pl:00 Pt:01. 30179 MURCIA [BARQUEROS] [MURCIA]	40	LABOR SECANO
4	34129	4	3412904XH4031S0001PD	HEREDEROS DE MONTALBAN BUENDIA JUAN	PD BARQUEROS-MAYOR 22. 30179 [MURCIA]	218	LABOR SECANO
5	34129	1	3312901XH4031S0001FD	HEREDEROS DE LEGAZ MONTALBAN FRANCISCO	CL MAYOR 17 BARQUEROS. 30179 [MURCIA]	78	LABOR SECANO
6	34129	1	3312901XH4031S0001FD	HEREDEROS DE LEGAZ MONTALBAN FRANCISCO	CL MAYOR 17 BARQUEROS. 30179 [MURCIA]	119	LABOR SECANO
7	78	31	30030A078000310000WK	HEREDEROS DE LEGAZ MONTALBAN FRANCISCO	CL MAYOR 17 BARQUEROS. 30179 [MURCIA]	101	ALMENDROS SECANO
8	78	32	30030A078000320000WR	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO		185	ALMENDROS SECANO
9	78	213	30030A078002130000WP	CEREZO MARTINEZ JOSE	PD BARQUEROS-S PEDRO 10. 30179 [MURCIA]	308	ALMENDROS SECANO
10	78	242	30030A078002420000WY	MARTINEZ MARTINEZ ISABEL		34	ALMENDROS SECANO
11	78	241	30030A078002410000WB	MARTINEZ CAVA DOLORES	CL LEGAZ SAAVEDR J 11 Es:2 Pl:01 Pt:0H. 30820 [ALCANTARILLA] [MURCIA]	106	ALMENDROS SECANO
12	78	23	30030A078000230000WL	HEREDEROS DE CAVA CEREZO ISABEL	PD BARQUEROS-CAMINO REAL 9. 30179 [MURCIA]	138	ALMENDROS SECANO
13	78	19	30030A078000190000WP	HEREDEROS DE VICENTE GALIAN ENCARNACION	CL LA LOMA 2. 30179 [MURCIA]	101	ALMENDROS SECANO
14	78	210	30030A078002100000WY	HEREDEROS DE VICENTE GALIAN ENCARNACION	CL LA LOMA 2. 30179 [MURCIA]	21	ALMENDROS SECANO
15	78	209	30030A078002090000WQ	BUENDIA MARTINEZ MARIA	TR SANTA TERESA - BO PERAL 4 Es:T Pl:OD Pt:AS. 30300 [CARTAGENA] [MURCIA]	87	LABOR SECANO



N.º Orden	Pgno	Parcela	Ref. Catastral	Titular	Dirección	Superficie a expropiar (m²)	T. Cultivo
16	78	16	30030A078000160000WY	MARTINEZ FERREZ ALFONSO	CL HORNO 12 Es:2 Pl:01 Pt:0A. 30179 [MURCIA]	353	LABOR SECAÑO
17	78	15	30030A078000150000WB	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	PB BARQUEROS-CONCEPCION 7. 30179 [MURCIA]	117	PASTOS
				MARTINEZ LEGAZ JOSE	AV ALCOY 40 Es:1 Pl:01 Pt:B. 03010 [ALICANTE]		
18	78	12	30030A078000120000WH	HEREDEROS DE BUENDIA CAVA JUANA	PB BARQUEROS-CL REAL 7. 30179 [MURCIA]	73	PASTOS
19	78	11	30030A078000110000WU	BUENDIA MARTINEZ ANTONIO	CL ANTONIO GOTOR 2 Es:I Pl:06 Pt:02. 02002 [ALBACETE]	42	PASTOS
20	78	8	30030A078000080000WU	BUENDIA SANCHEZ JUANA	CL ANDALUCIA 13 Es:2 Pl:01 Pt:0A. 30179 [MURCIA]	78	PASTOS
21	78	7	30030A078000070000WZ	HEREDEROS DE MARTINEZ CAVA JOSE	PB BARQUEROS-DR FLEMING. 30179 [MURCIA]	440	PASTOS
22	78	4	30030A078000040000WJ	HEREDEROS DE BUENDIA CAVA JUANA	PB BARQUEROS-CL REAL 7. 30179 [MURCIA]	375	PASTOS
23	78	3	30030A078000030000WI	BUENDIA MARTINEZ MARIA	TR SANTA TERESA - BO PERAL 4 Es:T Pl:OD Pt:AS. 30300 [CARTAGENA] [MURCIA]	465	PASTOS
24	78	2	30030A078000020000WX	BUENDIA MARTINEZ MARIA	TR SANTA TERESA - BO PERAL 4 Es:T Pl:OD Pt:AS. 30300 [CARTAGENA] [MURCIA]	98	PASTOS

En Murcia, a 21 de abril de 2022.—La Directora General de Carreteras, María Luisa Casajús Galvache.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2039 Convocatoria y bases del proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Educador/a Social del Ayuntamiento de Alguazas.

Por el presente se hace público que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno del día 5 de abril de 2022, se han aprobado la convocatoria y las Bases que se exponen a continuación:

".../..."

Bases generales de la convocatoria

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Educador/a Social del Ayuntamiento de Alguazas, cuyas características son:

Grupo / Subgrupo	A/A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Media
Denominación	Educador/a Social

El puesto referido está adscrito a Servicios Sociales y las funciones que tiene encomendadas son las propias de un/a educador/a social en un Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Grado en Educación Social o Diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alguazas, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, siendo la dirección: <https://alguazas.sedelectronica.es/>

Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del Título de Grado en Educación Social o Diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Justificante del pago de la tasa.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los/as aspirantes.

Cuarta. Tasa.

Los/as aspirantes deberán ingresar 25,00 € en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Expedición de Documentos Administrativos para participar en el proceso selectivo.

Formas de pago de la tasa:

- 1.- Mediante tarjeta de crédito/débito.

El enlace para gestionar el pago es: <https://alguazas.tributoslocales.es>

La ruta es: PAGAR TASAS -> ALGUAZAS/TASAS -> EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS -> DERECHOS DE EXAMEN GRUPO CORRESPONDIENTE-

- 2.- Mediante transferencia bancaria a la cuenta municipal de CAIXABANK:

ES27 2100 8295 6113 0008 2789

En el concepto de la transferencia bancaria ha de constar: TASA EXAMEN EDUCADOR SOCIAL+ NOMBRE Y APELLIDOS.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Atendidas las alegaciones presentadas, por Decreto de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

Sexta. Tribunal Calificador

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. El Tribunal estará constituido por personal empleado público en servicio activo, compuesto de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, uno/a de ellos/as designado por la por la Dirección General de Servicios Sociales

Se designará en cada caso el mismo número de miembros suplentes que titulares, quienes podrán actuar indistintamente. Todos/as habrán de poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Los órganos de selección serán colegiados y, de acuerdo a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, se regulará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra las decisiones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda fase de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

La valoración de las fases de concurso - oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de Oposición: 10 puntos
- Fase de Concurso: 5 puntos

Fase oposición: máximo 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en un ejercicio escrito de carácter eliminatorio y obligatorio y en la defensa del mismo.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio escrito consistirá en contestar 5 preguntas de un supuesto práctico referente a las funciones y tareas propias del puesto. Este supuesto práctico estará relacionado con el temario que figura como Anexo I. Para el desarrollo de este ejercicio se contará con una hora y media.

La puntuación máxima de este ejercicio será 8 puntos, siendo necesario obtener al menos unos 4 puntos para superarlo. La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio escrito serán convocados/as para la defensa del mismo. El tribunal preguntará a los aspirantes aspectos concretos sobre el ejercicio escrito. La defensa será calificada con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación será sumada a la obtenida en el ejercicio escrito.

Las fechas de realización del ejercicio escrito y de la defensa se anunciarán en la página web del Ayuntamiento.

Esta fase será eliminatoria y calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para superarla.

Los/as aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición, deberán aportar por Registro de Entrada los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

Fase concurso: 5 puntos

a) Formación: La puntuación máxima en este apartado será 2 puntos.

- Por cursos relacionados con la intervención social en la familia y/o con menores hasta 2 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos por curso
- Cursos de 41 a 60 horas: 0,20 puntos por curso
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,30 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos
- Por cursos relacionados con la intervención con la intervención comunitaria (animación social, talleres educativos, de habilidades sociales) hasta 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos
- Cursos de más de 40 horas: 0,10 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos convocados u organizados por la Universidad y la Administración Pública, o en su caso, debidamente homologados por las citadas instituciones, que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

b) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos:

- Por haber prestado servicios como Educador/a Social para la Administración Pública, hasta un máximo de 3 puntos:

0,10 puntos por cada mes completo de servicio prestados. No se considerarán las fracciones inferiores a un mes.

- Por haber prestado servicios como Educador/a Social en el sector privado, hasta un máximo de 3 puntos:

0,05 puntos por cada mes completo de servicio prestados. No se considerarán las fracciones inferiores a un mes.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En caso de que el contrato sea a tiempo parcial se aplicará la puntuación proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector privado deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificación expedida por la Administración competente. En ambos casos, será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

Octava. Calificación

La fase oposición será eliminatoria y calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para superarla.

La fase concurso será calificada con un máximo de 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento y creación de bolsa de trabajo

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación creándose una bolsa de trabajo constituida por riguroso orden de puntuación de los/as aspirantes que hayan superado dicho proceso selectivo, con el fin de cubrir los puestos de

trabajo de programas temporales de Educador/a Social y para cubrir vacantes en caso bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas.

En estos casos se efectuará llamamiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado. El llamamiento se realizará mediante correo electrónico. Producido el llamamiento de conformidad con el criterio anterior, se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido. La renuncia supone la exclusión definitiva del aspirante en la bolsa de trabajo salvo que concurren alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

1.- Que el/la aspirante se halle de permiso de maternidad, paternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.

2.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

3.- Por enfermedad común o accidente profesional, parto o licencia maternidad/paternidad.

4.- Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra Administración con la misma categoría.

La acreditación de estas circunstancias hará que el aspirante permanezca temporalmente inactivo en la bolsa hasta que no se exprese por escrito su disponibilidad para figurar nuevamente en ella. Igualmente habrá que documentar las circunstancias que permitan la incorporación en la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 2 años, prorrogable a otros 2.

Los/as seleccionados/as serán llamados/as por riguroso orden de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades del servicio que se presenten.

La modalidad del contrato y/o interinidad atenderá siempre a las necesidades del servicio en cada momento.

Las interinidades se realizarán en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la restante normativa vigente de aplicación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de que la persona contratada o nombrada interina renunciara a su contrato, pasaría al último puesto de la bolsa.

Décima. Incompatibilidades

Los/as aspirantes propuestos/as quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

Temario

Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales. Estructura. Derechos y Deberes de los Españoles

Tema 2.- La Ley de Bases de Régimen Local: Ley 7/1985 de 2 de abril. El municipio. Competencias.

Tema 3: Procedimiento administrativo: Ley 39 /2015 de 1 de octubre. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 4.- Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 5.- Ley 5/1995 de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.

Tema 6.- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Tema 7.- Atención al maltrato infantil desde el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Necesidades básicas en la infancia y adolescencia.

Tema 8.- Desprotección Infantil: Definición, tipologías y niveles de gravedad.

Tema 9.- Factores causales o asociados a la desprotección infantil. Detección y notificación de las situaciones de desprotección infantil

Tema 10.- Los programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situaciones o riesgo de exclusión social o especiales dificultades.

Tema 11.- Actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria ante la desprotección infantil. Propuestas de intervención.

Tema 12.- La atención individualizada y/o familiar. El papel del educador social en los programas de intervención familiar.

Tema 13.- El trabajo con grupos y comunidades. Papel del educador social.

Tema 14.- Diseño de estrategias de intervención de personas excluidas. Plan de inserción de personas y familias.

Tema 15.- Estrategias de intervención basadas en redes de apoyo social.

Tema 16.- Recursos sociales para la intervención socio-educativa. Los instrumentos de intervención educativa.

Tema 17.- Modelos de teóricos de intervención socio-educativa.

Tema 18.- Programación en intervención socio-educativa.

Tema 19: Programa Regional de Absentismo y Abandono escolar.

Tema 20.- Drogodependencias: programas preventivos.



Anexo II

Instancia

**Convocatoria por concurso-oposición para la constitución de Bolsa de
Personal Funcionario Interino de Educador/a Social**

D./D.^a _____
mayor de edad, vecino de _____ con domicilio
en _____, código postal _____,
teléfono _____, e-mail _____ nacido
el día _____, con DNI número _____,
interesado/a en participar en la convocatoria, por el sistema de concurso-oposición
libre para la constitución de bolsa de personal funcionario interino de educador/a
social, según publicación de las bases insertada en el "Boletín Oficial de la Región
de Murcia" número _____, de fecha _____ ante la
Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alguazas, comparece y

EXPONE

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, siendo mi interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.
2. Que conozco y acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con discapacidad harán constar las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas: _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

(Firma del interesado/a)

(Lugar, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS".

Alguazas, a 8 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2040 Listado definitivo de admitidos, para la selección de dos plazas de Administrativo, promoción interna.

Según resolución de Alcaldía número 481/2022 de fecha 6 de abril de 2022, que, copiada textual y parcialmente, acuerda:

“**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, para la provisión de dos plazas de Administrativo, promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

N.º ORDEN	DNI	ASPIRANTES	ADMITIDO
1	...292...	FRANCISCO TOMAS FERNANDEZ ALCOLEA	SI
2	...073...	SARA GARRIDO LOPEZ	SI
3	...041...	ANA ABENZA GALLEGO	SI

“**Segundo.-** Designar la composición de los miembros del Tribunal Calificador, según se indica:

Presidente:

Titular: Don Antonio Pascual Ortiz Cantó.

Suplente: Doña Fuensanta Cano Lifante.

Secretario:

Titular: Doña Antonia Martínez Palazón.

Suplente: Don Andrés Pérez Abad.

Vocales:

Titular: Doña M.^a José Manresa López.

Suplente: Don Francisco J. Vidal Luna.

Titular: Don Joaquín Ferrer Moreno.

Suplente: Doña Ana Alcolea Luna.

Titular: Don José Luis Gómez España.

Suplente: Don Francisco Atenza Molina.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

“**Tercero.-** Convocar a los miembros del Tribunal y a los aspirantes, que deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo de su identidad, para la realización del primer ejercicio de la fase de Oposición, el próximo 22 de junio de 2022, a las 17:00 en el Salón de Plenos, sito en Cl Mayor, 26, 30600 Archena.”

Lo que se hace público para general conocimiento.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López, en Archena a 6 de abril de 2022.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2041 Listado definitivo de admitidos para la selección de tres plazas de Maestro de Educación Infantil, promoción interna.

Según resolución de Alcaldía número 482/2022 de fecha 6 de abril de 2022, que, copiada textual y parcialmente, acuerda:

“Primero.– Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, para la provisión de tres plazas de Maestro Educación Infantil, promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, según se detalla:

N.º ORDEN	DNI	ASPIRANTE	ADMITIDO
1	...595...	GARCIA FERNANDEZ MARIA AURORA	SI
2	...599...	GARRIDO SANCHEZ MARIA DOLORES	SI
3	...049...	LÓPEZ LÓPEZ MARIA PURIFICACIÓN	SI
4	...610...	PALAZON GUILLAMON MARIA CARMEN	SI

Segundo.– Designar la composición de los miembros del Tribunal Calificador, según se indica:

Presidente:

Titular: D. Andrés Pérez Abad.

Suplente: D. Diego Sánchez Marín.

Secretaria:

Titular: D.ª Ana Abenza Gallego.

Suplente: D.ª María José Manresa López.

Vocales:

Titular: D. Miguel Palazón Buendía.

Suplente: D. Francisco Javier García Carbonell.

Titular: D. Pablo J. Gómez Abad.

Suplente: D. Anastasio Pérez Jiménez.

Titular: D.ª Fuensanta Cano Lifante.

Suplente: D. Joaquín Ferrer Moreno.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero.– Convocar a los miembros del Tribunal y a los aspirantes, que deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo de su identidad, para la realización del primer ejercicio de la fase de Oposición, el próximo 23 de junio de 2022, a las 17:00 en el Salón de Plenos, sito en CI Mayor, 26, 30600 Archena.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Archena, 6 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2042 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los Centros Universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2021/2022.

BDNS (Identif.): 622470

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622470>)

1.- Objeto de la subvención.

Podrán solicitar esta subvención aquellos estudiantes residentes en el Término Municipal de Lorca que se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2021 a junio 2022, en tren o autobús desde Lorca a los centros universitarios de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio y cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

No serán objeto de subvención los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la Universidad.

2.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 50.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del presupuesto 2022 prorrogado del ejercicio anterior.

La cuantía de la ayuda individual no podrá superar el 60% del total de los gastos justificados.

El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas, y del gasto total justificado por cada solicitante.

3.- Requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que residan en nuestro término municipal y se desplacen en autobús o tren, diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2021 a junio 2022, desde Lorca a cualquier Centro Universitario de la Región ubicado fuera de nuestro municipio y estén matriculados en Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros privados no universitarios.

- Enseñanzas de grados elemental, profesional y superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

- Arte Dramático, Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado, así como las universidades a distancia (UNED).

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, a las que podrá acceder a través de la página web municipal www.lorca.es. Si esto no fuera posible, dichas bases podrán ser facilitadas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 22 de abril de 2022.—El Concejal Delegado de Educación, Antonia Pérez Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2043 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Bibliotecario/a del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2022 ha acordado la aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso – oposición, de una plaza de Bibliotecario/a. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, una plaza de Bibliotecario/a del Ayuntamiento de Molina de Segura

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Bibliotecario/a del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019 (BORM número 272, de fecha 25 de noviembre de 2019) con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Funcionario de carrera.

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A, Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Categoría: Bibliotecario/a.

Código de la plaza: PZ0030.0001

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021 (publicadas en el BORM n.º 49, de 1 de marzo de 2022), que regulan el proceso selectivo de Promoción Interna de personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento, así como por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases Generales.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica). El resto de las publicaciones a

que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, tablón de edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales que rigen el presente proceso selectivo.

Además, conforme a lo previsto en las mismas, deberán estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación o titulación equivalente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán cumplir los mencionados requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de la sede electrónica del mismo.

5.2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.3. El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

5.4. En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo días de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

5.5. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen, que se fija en la cuantía de 26,25€, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa y de expedición de documentos administrativos. El importe íntegro de ésta se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK).

Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

5.7. Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30%. La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

5.8. Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados ni de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Sexta.- Tribunal.

Se regirá por lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases generales por las que se rigen los procesos selectivos de promoción interna del personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases generales que rigen el proceso selectivo.

7.1. Fase de Oposición.

7.1.1. Fase de oposición con carácter general.

Con carácter general, la fase de oposición estará comprendida por dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test compuesto por 45 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases. Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

La duración del ejercicio no será superior a 90 minutos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico tipo test, que versará sobre materias incluidas en el programa que figura como Anexo a estas bases. Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo.

7.1.2. Fase de oposición en caso de que el número de aspirantes coincida con el número de plazas objeto de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en las Bases generales que rigen el proceso de selección, la fase de oposición consistirá únicamente en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

El contenido del supuesto práctico se determinará con arreglo a las materias incluidas en el programa que figura como Anexo a estas bases. Mediante este ejercicio se valorará por el Tribunal el conocimiento de la materia y, en relación

con éste, la capacidad analítica y de síntesis, así como la calidad de la expresión escrita y de exposición de los aspirantes.

7.2. Fase de concurso.

Los méritos serán valorados conforme a lo dispuesto en el punto 8.2 de la Base Octava de las Bases Generales de promoción interna.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

7.3. Calificación del proceso selectivo.

La calificación de la fase de concurso y de oposición, así como la calificación definitiva del proceso selectivo, la determinación de los aprobados y el modo de resolución de los empates de puntuación se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales de promoción interna.

Respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará pública la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica en un plazo máximo de 15 días a contar desde la publicación de la calificación definitiva de los ejercicios comprendidos en la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

ANEXO

Programa

- Tema 1. Concepto de Biblioteca. Tipos de bibliotecas.
- Tema 2. La Bibliotecas Nacionales.
- Tema 3. Las Bibliotecas Universitarias.
- Tema 4. Las Bibliotecas Especializadas.
- Tema 5. Las Bibliotecas Escolares.
- Tema 6. Las Bibliotecas Públicas.
- Tema 7. La Red de Bibliotecas de Molina de Segura (Murcia).
- Tema 8. Control de la colección.
- Tema 9. Gestión de la colección: selección.
- Tema 10. Gestión de la colección: adquisición.
- Tema 11. Proceso técnico: la catalogación.
- Tema 12. Proceso técnico: Clasificación Decimal Universal.
- Tema 13. Proceso técnico: Encabezamientos de materias españolas.
- Tema 14. Ubicación topográfica.
- Tema 15. Servicio de información bibliográfica y de referencia.
- Tema 16. Servicio de préstamo: tipos de préstamo.
- Tema 17. Los usuarios de las bibliotecas públicas.
- Tema 18. Formación de usuarios.
- Tema 19. La extensión bibliotecaria.
- Tema 20. La extensión cultural.
- Tema 21. Los servicios de las bibliotecas públicas.
- Tema 22. Servicios bibliotecarios para sectores especiales.
- Tema 23. La biblioteca pública en la sociedad.
- Tema 24. El edificio de la biblioteca y su equipamiento.
- Tema 25. Distribución del espacio de los servicios en el edificio de la biblioteca.
- Tema 26. Tipología del bibliotecario.
- Tema 27. La biblioteca infantil.
- Tema 28. La colección local en la bibliotecas públicas.
- Tema 29. La cooperación bibliotecaria.
- Tema 30. La gestión administrativa y presupuestaria.

Molina de Segura, 5 de abril de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2044 Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo de la categoría de Agente de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante concurso - oposición libre, de una bolsa de trabajo en la categoría de Agente de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 13 de abril de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2045 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 5 de abril de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de mujeres que desarrollen programas en materia de igualdad_2022.

BDNS (Identif.): 622583

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622583>)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones de Mujeres de Molina de Segura que desarrollen programas en materia de Igualdad, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Segundo. Objeto.

Subvencionar gastos que se realicen para el desarrollo de actividades por parte de las Asociaciones de Mujeres del municipio de Molina de Segura que promuevan la igualdad efectiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2022 (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=716).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022_18/2314/4880000.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación es de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

Molina de Segura, 5 de abril de 2022.—El Alcalde, Elíseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2046 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 28 de febrero de 2022 relativo a la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana" (Expediente 000274/2021-4605-Mytao 2022/321) a que se refiere el Edicto publicado en el BORM de 3 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo provisional al no haberse presentado reclamación alguna.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del artículo 17.4 del mismo texto legal:

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor
de los terrenos de naturaleza urbana**

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Disposición general.

CAPÍTULO II

Hecho imponible

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

CAPÍTULO III

Exenciones

Artículo 4. Exenciones.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

CAPÍTULO IV

Sujetos pasivos

Artículo 6. Sujetos pasivos.

CAPÍTULO V

Base imponible

Artículo 7. Base imponible.

Artículo 8. Reglas para determinar el valor del terreno.

Artículo 9. Reducción en la base imponible.

Artículo 10. Periodo de generación del incremento y aplicación de coeficientes.

Artículo 11. Límite de la base imponible.

CAPÍTULO VI

Deuda tributaria

SECCIÓN 1.ª TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA ÍNTEGRA

Artículo 12. Tipo de gravamen y cuota íntegra.

SECCIÓN 2.ª BONIFICACIONES Y CUOTA LÍQUIDA.

Artículo 13. Bonificaciones.

Artículo 14. Cuota líquida.

CAPÍTULO VII

Devengo

Artículo 15. Devengo.

Artículo 16. Devolución del impuesto.

CAPÍTULO VIII

Gestión del impuesto

SECCIÓN 1.ª OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 17. Autoliquidación y declaración. Plazos

Artículo 18. Autoliquidación.

Artículo 19. Autoliquidación en casos de exención, no sujeción o prescripción.

Artículo 20. Obligados a comunicar.

Artículo 21. Obligación de colaboración de los Notarios.

SECCIÓN 2.ª COMPROBACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

Artículo 22. Comprobación de las autoliquidaciones.

Artículo 23. Notificación de las liquidaciones.

Artículo 24. Solicitud de rectificación de la autoliquidación.

SECCIÓN 3.ª INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25. Régimen jurídico.

Disposición final. Entrada en vigor.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal, para regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Capítulo II

Hecho imponible

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa la transmisión derivada de estas operaciones.

c) Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

1.º Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

2.º Las realizadas por la anterior Sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

3.º Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

4.º Las que se produzcan entre los Fondos citados en el párrafo anterior durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de éstas operaciones.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal

especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

- a) El que conste en el título que documente la operación o
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Capítulo III

Exenciones

Artículo 4. Exenciones.

Están exentos de este Impuesto, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) El Municipio de Molina de Segura y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

g) La Cruz Roja Española.

h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

Capítulo IV

Sujetos pasivos

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V

Base imponible

Artículo 7. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 10.

Artículo 8. Reglas para determinar el valor del terreno.

El valor del terreno en el momento de devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento de devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.

2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado 1) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:

a) Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

b) Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

c) Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.

d) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

e) El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

f) La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.

g) Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

h) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se

considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construido aquellas.

4. En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 1) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 9. Reducción de la base imponible.

El Ayuntamiento podrá establecer una reducción en la base imponible cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos previstos en el artículo 107.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 10. Periodo de generación del incremento y aplicación de coeficientes.

1. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

3. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Periodo de generación	
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Periodo de hasta 20 años o más	0,45

5. Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 11. Límite de la base imponible.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Capítulo VI

Deuda tributaria

Sección 1.ª

Tipo de gravamen y cuota íntegra

Artículo 12. Tipo de gravamen y cuota íntegra.

El tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 30%. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 10 de la presente ordenanza.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Sección 2.ª

Bonificaciones y cuota líquida

Artículo 13. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por

causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

El beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación o declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

Artículo 14. Cuota líquida.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo VII

Devengo

Artículo 15. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

Artículo 16. Devolución del impuesto.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VIII

Gestión del impuesto

SECCIÓN 1.^a

OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 17. Autoliquidación y declaración. Plazos

1. Los sujetos pasivos, a excepción de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, están obligados a practicar autoliquidación del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-*causa*, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis *causa* que se mencionan en el artículo 13 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que, en su caso, proceda.

En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, la bonificación deberá solicitarse cuando presente la correspondiente declaración tributaria.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículo y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

Artículo 18. Autoliquidación.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará al Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad. No obstante a lo anterior, por resolución del Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

Artículo 19. Autoliquidación en casos de exención, no sujeción o prescripción.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión. Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional que notificará al interesado

Artículo 20. Obligados a comunicar.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

Artículo 21. Obligación de colaboración de los Notarios.

1. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo,

relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

2. En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

4. No obstante lo anterior, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

Sección 2.ª

Comprobación de las autoliquidaciones

Artículo 22. Comprobación de las autoliquidaciones.

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 11 de la presente ordenanza.

3. En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo, incoando para ello el procedimiento pertinente.

Artículo 23. Notificación de las liquidaciones.

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 24. Solicitud de rectificación de la autoliquidación.

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.



SECCIÓN 3.ª

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25. Régimen jurídico.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Molina de Segura, 25 de abril de 2022.—El Alcalde, P.D. el Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2047 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. Ingeniero Técnico de Topografía.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 13 de abril de 2022, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Ingeniero Técnico de Topografía, mediante concurso oposición por consolidación de empleo temporal, incluidas en las Oferta de Empleo Público del año 2015 a:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva
1	**8078***	Francisco Silvestre Conesa Navarro	84,50
2	**4161***	Amparo Galet Domingo	82,50

Las plazas se hallan incluidas en el grupo A/A2; Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 13 de abril de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2048 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. Agente Policía Local.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 13 de abril de 2022, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir 64 plazas de Agente de Policía Local, mediante oposición libre, incluidas en las Oferta de Empleo Público del año 2018 a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
JAVIER CAÑAVATE MARTINEZ	**9525***	38,55
JAVIER MORENO CORTES	**0565***	38,01
RUBEN RODRIGUEZ MOMPEAN	**5100***	42,11

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C1; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local. Dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C1, código de puesto 819 y 49 puntos CET.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 13 de abril de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2049 Convocatoria para la provisión temporal de una lista de espera de bolsa de trabajo de Socorrista.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases para la creación de una nueva lista de espera de la bolsa de empleo, para la provisión temporal de puestos de trabajo de Socorrista.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios de este expediente, cuando procedan, se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web corporativa, donde también estará disponible la información relativa a las bases.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En San Javier, a 25 de de abril de 2022.—El Concejal de Personal, Antonio Martínez Torrecillas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2050 Oposición libre de 22 plazas de Agente de Policía Local: Inclusión de aspirante en listado definitivo. (Expte. 511880W).

En relación con el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre de veintidós (22) plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

A la vista del informe emitido por la Jefatura del Negociado de Central, de fecha 7 de abril, en el que se constata la existencia de error en el listado definitivo publicado de los aspirantes admitidos, al haberse omitido la inclusión en el mismo del aspirante Carlos Molina Segura.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, acordó por unanimidad incluir a Carlos Molina Segura en el listado definitivo los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo de referencia, publicado en el BORM núm. 81, de 7 de abril de 2022.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 25 de abril de 2022.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Santo Cristo de la Columna", Jumilla

2051 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente se comunica a todos los Socios de la Comunidad de Regantes "Santo Cristo de la Columna", que el próximo Sábado día 14 de Mayo de 2022 se celebrará a las 10,00.- horas en primera convocatoria, y a las 10,30.- horas en segunda convocatoria Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Escuela de la Pedanía de las Encebras de Jumilla, de acuerdo al siguiente

Orden del día:

- 1) Lectura del Acta Anterior y Aprobación si procede.
- 2) Información sobre las gestiones realizadas con respecto al aumento de los costes energéticos y posibles soluciones. Instalación de Campo fotovoltaico y solicitud de ayudas.
- 3) Solicitud a la Confederación de la reprofundización del Sondeo de la Losilla.
- 4) Aprobación, si procede, de solicitudes de varios comuneros para el cambio de parcelas en el perímetro de riego.
- 7) Ruegos y Preguntas.

En las Encebras de Jumilla, a 23 de abril del año 2022.—El Presidente,
Bernardino Pagán Diaz.